

**PLENO 2019**

**Ordinario**

**12/03/19**

anexo pleno  
12/03/19  
48/19

# Estrategia municipal para la Igualdad de Género

## II Plan Transversal de Género 2019-2022



### AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp.

Este documento es el resultado propositivo tras el análisis preliminar de las desigualdades de género, detectadas en un proceso participativo abierto a las entidades que conforman el Consejo Municipal de las Mujeres y al personal técnico municipal; se ha desarrollado durante el periodo julio 2018-marzo 2019.

### Equipo de Coordinación:



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**Promoción de la Igualdad**

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Consejo Municipal de las Mujeres

Asistencia técnica

Equipo de trabajo

Carmen Castro García

Anabel Santos Castro y Paula Ríos Curbeira



DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha

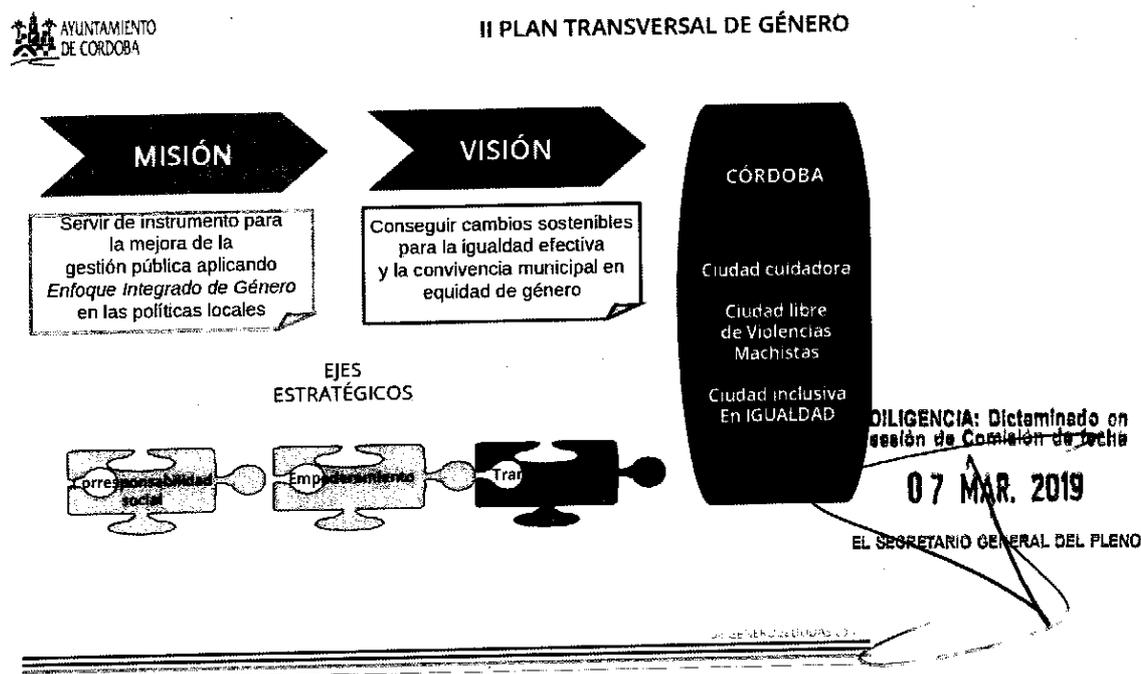
**12 MAR. 2019**

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El II Plan Transversal de Género de la ciudad de Córdoba es el documento de orientación estratégica de la política municipal que, a modo de Estrategia municipal para la Igualdad de Género, contextualizará los procesos a desarrollar desde la política local, en base a los ejes, objetivos y medidas propuestas para el periodo 2019-2022.

Se trata de una acción estratégica a medio y largo plazo, **que posibilite la igualdad efectiva, la inclusión de la diversidad, en el marco de convivencia y en las relaciones igualitarias que se den en el municipio de Córdoba.**

**La prioridad de la presente estrategia marco es orientar la mejora de la gestión pública, a través de la aplicación del enfoque integrado de género en las políticas locales.**



El contenido del II Plan Transversal de Género consta de 4 grandes horizontes para la igualdad de género que inspiran los 10 objetivos estratégicos a conseguir; la concreción de los mismos se realiza a través de 22 líneas de acción cuyo desarrollo se operativiza a través de 140 medidas de actuación.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Índice de contenidos

Presentación.....	6
Introducción.....	7
Antecedentes: Marco normativo.....	9
Ámbito Internacional.....	9
Ámbito Estatal.....	9
Ámbito autonómico.....	10
Ámbito local.....	11
Proceso de elaboración.....	12
Objetivos del proceso seguido:.....	13
Estructuras y grupos de trabajo.....	14
Participantes.....	15
Criterios y principios rectores.....	19
No discriminación.....	19
Interseccionalidad.....	19
Transversalidad de Género.....	20
Responsabilidad Institucional.....	20
Visión de proceso.....	21
Efecto sobre la ciudadanía.....	21
Participación paritaria.....	21
Sinergias con otros procesos de transformación social.....	21
Coordinación local.....	21
Enfoques y ejes transversales.....	22
Corresponsabilidad social con la Igualdad de Género.....	22
Empoderamiento de las mujeres y perspectiva feminista.....	23
Actuación ejemplar del Ayuntamiento en materia de igualdad.....	24
Horizontes que inspiran la Estrategia Municipal para la Igualdad de Género.....	25
Imaginarlos de ciudad a convertir en realidad.....	26
Ciudad libre de violencias machistas.....	26
Ciudad inclusiva.....	28
Ciudad cuidadora.....	29
Reorganización y mejora de la gestión pública municipal para la igualdad de género.....	30

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Retos del II Plan Transversal de Género.....	31
Objetivos, líneas de acción y medidas a poner en marcha.....	32
A) Identificación de objetivos y líneas estratégicas a desarrollar.....	32
B) Medidas de actuación, áreas co-responsables y calendario.....	35
Reorganización y mejora de la gestión pública municipal.....	35
Ciudad libre de violencias machistas.....	41
Ciudad inclusiva en igualdad.....	46
Ciudad cuidadora.....	50
Seguimiento y Evaluación.....	54
Objetivos de la Evaluación del Plan de Igualdad.....	54
Anexo.....	57
I.- Análisis preliminar. Aproximación al diagnóstico.....	57

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

~~07 MAR. 2019~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

# Presentación

DILIGENCIA: Dictaminada en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(pendiente de incluir presentación de la Alcaldesa)

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Introducción

La igualdad de mujeres y hombres es un principio básico recogido ampliamente en el ordenamiento jurídico internacional, europeo, estatal y autonómico. A lo largo de la segunda mitad del siglo XX se ha ido construyendo un amplio consenso al respecto de la importancia de la Igualdad de Género como motor estratégico del desarrollo y progreso de una sociedad. Sin embargo, la realidad nos muestra día a día los distintos rostros de la desigualdad con los que aún convivimos en pleno siglo XXI y que también se reflejan en cómo se da el marco de convivencia en la ciudad de Córdoba que, lamentablemente, no es una excepción. Son muchos los indicadores que revelan un efecto desigual de determinados patrones culturales sobre las condiciones de vida de mujeres y hombres.

La Estrategia municipal para la Igualdad de Género surge del compromiso de la corporación local con la igualdad de género, a sabiendas de que será imprescindible el desarrollo de mecanismos específicos para el avance gradual en el goce efectivo de los derechos y la movilización de recursos disponibles para garantizar la superación de las situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de diversidad de género. La propuesta que incluye la estrategia determina el itinerario a seguir en el medio plazo para alcanzar la aspiración de Córdoba como modelo de ciudad en el que convivir en igualdad. Y precisamente por esto se nutre de los compromisos políticos de la corporación local para el avance hacia la igualdad efectiva, según el mandato legislativo de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres.

Entre las orientaciones que dan contenido a la presente estrategia se prioriza el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas cordobesas, el derecho al acceso a una cultura y aprendizaje social sin estereotipos de género, el derecho a una vida saludable desde una perspectiva integral, el derecho a mejores oportunidades y desarrollo de capacidades, el derecho a los cuidados, a la

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

7

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

protección y seguridad social y a la participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida de la ciudad, política, económica y social. Todo ello conforma el II Plan Transversal de Género (PTG) como una guía clave en el desarrollo de la Estrategia municipal para la Igualdad de Género.

Para atender a este cometido, el II PTG apuesta de forma decidida por la aplicación del Enfoque Integrado de Género en el Ayuntamiento de Córdoba, siendo su misión la de servir de instrumento para la dinamización de la igualdad, la mejora de la gestión pública y el cambio social entre la ciudadanía. A través de este enfoque de transversalidad se aborda la necesidad de re-orientar todas las políticas municipales hacia la transformación social y el impacto favorable sobre la (des)igualdad de género, haciendo explícita la intencionalidad de facilitar activamente la corresponsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como premisa clave para la igualdad y el bienestar, individual y social.

La Estrategia municipal para la Igualdad de Género se desarrolla a través del II Plan Transversal de Género y los programas operativos anuales con los que se pretende conseguir que los cambios impulsados sean sostenibles para la igualdad efectiva y la convivencia en equidad de género en el municipio de Córdoba.

El presente Plan Transversal de Género, es el resultado de un proceso de análisis y consulta, así como de la aproximación preliminar al diagnóstico obtenido del trabajo realizado con el personal técnico municipal y de las asociaciones que integran el Consejo Municipal de las Mujeres. La propuesta recoge las síntesis más significativas y pretende remover los obstáculos existentes para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba.

Lo que pretende este II Plan Transversal de Género es promover una reforma estructural contribuyendo a la *despatriarcalización* de la política pública dirigida a la ciudadanía y también a nivel interno de la corporación municipal.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Antecedentes: Marco normativo

### Ámbito Internacional

La *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) en su artículo 1 dice:

*“a los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.*

La *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*, celebrada en Viena en 1993, consagra los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.

Las 4 Conferencias Mundiales de la Mujer (México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985, Beijing 1995) especialmente la IV Conferencia, donde se constituyen la Declaración y Plataforma de acción de Beijing, Y en la que establecen las 12 esferas de especial atención para la eliminación de la discriminación y la remoción de los obstáculos que impiden la igualdad entre las mujeres y los hombres. Y también las sesiones de seguimiento y evaluación realizados por Naciones Unidas de esta Conferencia.

*El Convenio del Consejo de Europa para la eliminación de la violencia contra la mujer y violencia doméstica* (Convenio de Estambul) de 2014 es el primer instrumento vinculante en el ámbito europeo. Este tratado internacional reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, abordando las medidas para su erradicación a través de la prevención, la protección a las víctimas y el enjuiciamiento de los autores.

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

**07 MAR. 2019**

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Ámbito Estatal

Los artículos 1.1, 9.2, 14, 23, 139.1 y 149.1 de la *Constitución*. Siendo el art. 14 el que expresa la prohibición de discriminación por razón de sexo, y el art. 9.2 el que hace más referencia a la igualdad real, al obligar a los

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

**12 MAR. 2019**

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

poderes públicos a intervenir de manera activa para remover los obstáculos que impidan la igualdad real, facilitando la participación en la vida política, económica, cultural y social.

La *Ley Orgánica 3/2007*, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que expone en su artículo 1, el objeto de la Ley:

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2: A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo

Esta ley incluye la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en la política pública. También cabe destacar que la ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas de España, tanto en el ámbito estatal, autonómico como local.

*Ley Orgánica 1/2004*, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

*El Pacto de Estado contra la Violencia de Género* y el *Real Decreto-ley 9/2018*, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Ámbito autonómico

- La *Ley Orgánica 2/2007*, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, proclama la igualdad de género como uno de los objetivos básicos y principio rector de la comunidad andaluza, estableciendo que las políticas de género deben centrarse, entre otras, en la presencia equilibrada, la equiparación laboral entre mujeres y

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

hombres, la incorporación de valores igualitarios en la educación, la elaboración de informes de impacto de género y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

### Ámbito local

La experiencia previa del Ayuntamiento de Córdoba se remite al año 2005, cuando el I Plan Transversal de Género fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria, teniendo como objetivo fundamental lograr la igualdad plena, en todas las facetas de la vida. Dicho Plan fue anterior a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y también a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ambos marcos legislativos han significado avances en la realización de diagnósticos, medidas y actuaciones innovadoras que afectan a la administración local y que se deben incorporar a las nuevas políticas públicas locales.

La siguiente experiencia significativa fue la renovación del I Plan Transversal de Género, para llevar su actuación de los años 2011 al 2013.

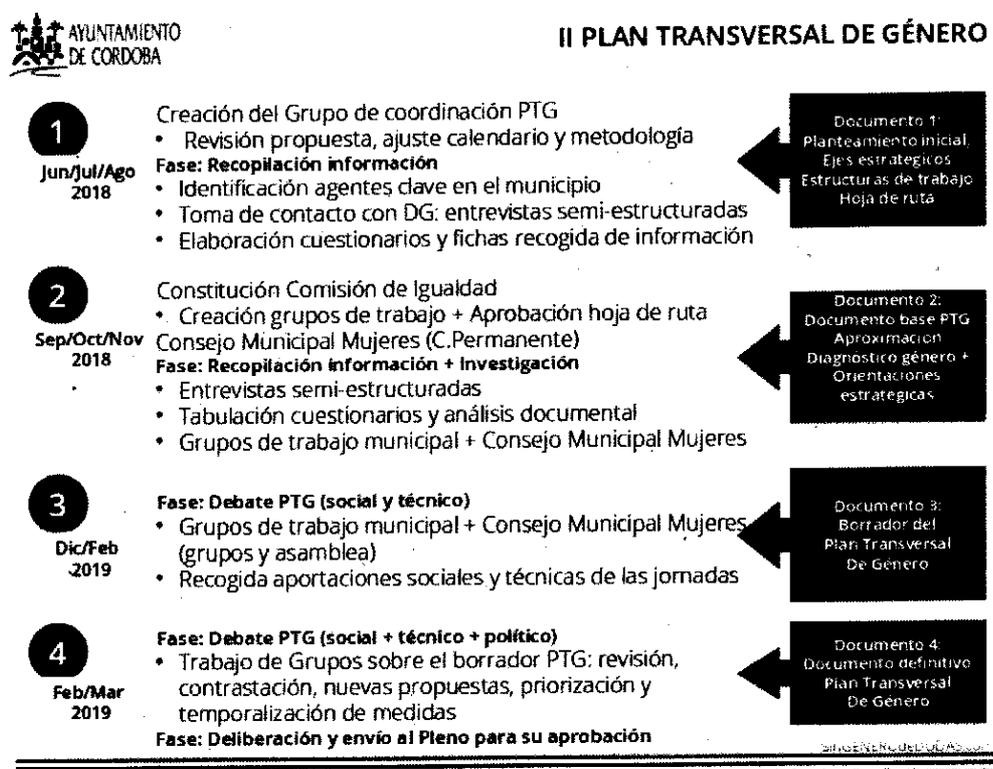
Trascurridos tres años, el Consejo Municipal de las Mujeres, inició una fase de consultas cuya finalidad era detectar las propuestas y demandas con los diferentes colectivos de mujeres, poniendo de manifiesto que el plan fue un avance en su momento y detectando aquellas medidas de actuación a seguir desarrollándose, bien por no haberse iniciado o por ser necesaria su continuidad.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Proceso de elaboración

El II Plan Transversal de Género es el resultado de un proceso que se ha estado desarrollando durante el segundo semestre del 2018 y el primer trimestre de 2019, secuenciado a través de las cuatro fases recogidas en la gráfica: 1) recopilación de información; 2) investigación y análisis de los datos; 3) debate social y técnico y 4) deliberación, mejora y envío al pleno para su aprobación.



Se ha ido conformando un proceso participado en el que han interactuado tres niveles de agentes y ámbitos: político, técnico y ciudadano, desde la coordinación realizada por el Servicio de Promoción de la Igualdad (Departamento de Mujer e Igualdad) y la asistencia técnica contratada. A lo largo de dicho proceso han tenido cabida las aportaciones realizadas desde

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

las Direcciones Generales, los diferentes departamentos municipales y desde el Consejo Municipal de las Mujeres.

### Objetivos del proceso seguido:

- Avanzar en el conocimiento de la situación y posición de mujeres y hombres en la realidad social, económica, cultural y política de Córdoba.
- Facilitar la implicación y participación directa de las personas o colectivos que por su posición profesional, institucional o social constituyen elementos clave para el avance en igualdad en el municipio de Córdoba.
- Promover la participación y el desarrollo de actitudes favorables a la aprobación y desarrollo del II Plan Transversal de Género de Córdoba.

El punto de partida del proceso de trabajo ha sido por una parte, la experiencia ya desarrollada en el Ayuntamiento de Córdoba, tanto en lo que se refiere a procesos participativos como a la realización de actuaciones a favor de la igualdad, incluyendo la evaluación del I Plan Transversal de Género, así como la valoración de otros planes estratégicos con incidencia en la ciudad y su ciudadanía. Y, por otra parte, la aproximación al diagnóstico de la realidad que afecta a mujeres y hombres en Córdoba<sup>1</sup>. Para articular todo ello se han conformado grupos de trabajo, cuyas aportaciones han posibilitado identificar:

- Selección de experiencias de acciones positivas desarrolladas en Córdoba, con la valoración de los resultados conseguidos.
- Situación socioeconómica de las mujeres y de los hombres de Córdoba.
- Desequilibrios de género existentes en el municipio.

En el diagnóstico para el II Plan Transversal de Género que se presenta, se han tenido en cuenta los antecedentes del ayuntamiento de Córdoba en el impulso y realización de política a favor de la transformación hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, realizando el análisis de los informes de evaluación del anterior Plan Transversal para contar con todos los antecedentes posibles a la hora de realizar este proceso de elaboración del II Plan Transversal de Género.

1 Una síntesis de los resultados más significativos obtenidos en el proceso del análisis preliminar o diagnóstico se recogen en anexo.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Estructuras y grupos de trabajo

Han sido una pieza clave de todo el proceso de elaboración del II Plan Transversal de Género.

- **Comisión de Igualdad**, presidida por la Alcaldesa de la corporación y formada por responsables y/o coordinadores/as delegaciones o áreas de intervención municipal.
- **Consejo Municipal de las Mujeres**, formada por mujeres en representación de asociaciones de mujeres, agentes sociales y ciudadanía.
- **Equipo Técnico Multidisciplinar**, conformado por personal técnico y/o responsables de coordinación de departamentos, cuya participación se ha distribuido en 4 Grupos de trabajo municipal (GdT). La conformación de dichos grupos se ha realizado atendiendo a ejes comunes de la orientación del trabajo realizado desde los departamentos/servicios:

GdT 1) Infraestructuras y servicios básicos de ciudad. GdT 2) Bienestar.

GdT 3) Ciudad activa. GdT 4) Procedimientos transversales de la política local.

El cometido de dichos grupos ha sido:

- Aportar su percepción, conocimiento e información sobre posibles áreas de mejoras del funcionamiento interno del Ayuntamiento.
  - Contribuir en la definición de actuaciones, desde su ámbito de competencia municipal, que permitan avanzar en igualdad.
  - Valorar técnicamente la viabilidad de las propuestas recogidas en el proceso y la temporalización de las medidas de actuación en su ámbito de competencia municipal.
- **Grupo de coordinación del PTG**, está conformado por las responsables de la Delegación de Igualdad y la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica.

El cometido de dicho grupo de coordinación ha sido:

- Coordinar y facilitar el desarrollo del trabajo transversal para la elaboración del II Plan Transversal de Género.
- Definir las prioridades de la Estrategia municipal para la Igualdad de Género.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Participantes

La participación interna municipal se ha realizado a través de 3 instrumentos:

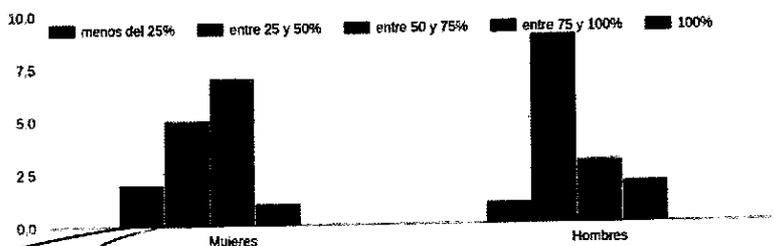
a) Entrevistas personales semi-estructuradas con responsables de 8 Direcciones Generales.

Direcciones Generales. Entrevistas personales semi-estructuradas	Fecha
Promoción de Igualdad. Políticas Transversales. Servicios Sociales, Participación Ciudadana. Cultura. Turismo. Infraestructuras. Gestión y Contratación. RRHH y Salud Laboral.	Julio 2018

b) Cuestionario on-line dirigido a responsables de delegaciones, áreas, servicios municipales y/o empresas municipales: 16 respuestas recogidas de 13 Direcciones Generales / Gerencia de empresas municipales, durante el periodo de septiembre a diciembre de 2018.

Direcciones generales. Delegaciones municipales	Empresas municipales
Presidencia y Políticas Transversales / Promoción de la Igualdad. Servicios Sociales. Participación Ciudadana. Gestión y Contratación. RRHH, prevención, Gestión de sistemas y Salud Laboral. Medio Ambiente e Infraestructuras. Ferias y festejos.	CECOSAM IMGEMA AUCORSA IMDECO MERCACORDOBA VIMCOSA

Composición de la delegación/servicio que participa en el II PTG



DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

c) Grupos de Trabajo:

Se ha contado con una participación activa y continua de 16 delegaciones/departamentos municipales y de 6 empresas municipales /organismos autónomos; las dinámicas de trabajo conjunto se han desarrollado a través de 4 sesiones presenciales realizadas durante los meses de septiembre y octubre de 2018 y marzo de 2019.

Grupos de trabajo (GdT)	Departamentos/servicios/ empresas municipales
Infraestructuras y servicios básicos de ciudad	Infraestructuras. Medio ambiente. Jardín Botánico. Mujer. Promoción de la Igualdad. SADECO. CECOSAM. EMACSA. AUCORSA. IMGEMA. VIMCORSÁ.
Bienestar	Servicios sociales. Educación e infancia. Consumo. Salud. Mujer. Promoción de la Igualdad.
Ciudadanía activa	Participación ciudadana. Cultura. Juventud. Ferias y festejos. Cooperación y Solidaridad. Mujer. Promoción de la Igualdad. MercaCórdoba. IMDECO.
Procedimientos transversales de la política local	Presidencia. Recursos Humanos. Contratación. Mujer. Promoción de la Igualdad.

A demás del trabajo grupal, ya de manera individualizada cada dirección general / delegación/servicios/empresas municipales han contribuido compartiendo información y documentación sobre la estructura de personal, la existencia de programas o planes en el ámbito de igualdad y/o otra información estadística que han encontrado disponible y relevante para este proceso.

d) Personal municipal

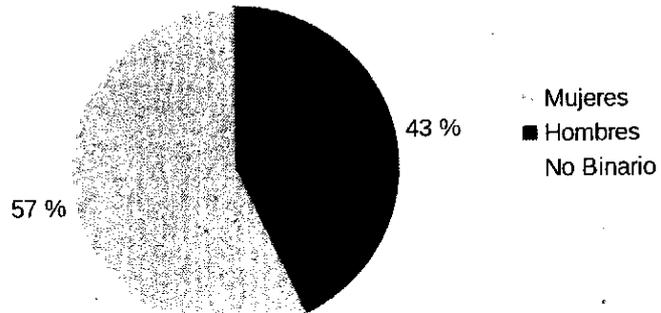
Un total de 554 personas trabajadoras del ayuntamiento o de alguno de sus organismos autónomos han contestado un cuestionario on-line relativo a las condiciones de trabajo y percepciones sobre la (des)igualdad de género existente, iniciativas y acciones positivas desarrolladas y valoración de necesidades detectadas para avanzar en igualdad sustantiva.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
12 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Gobierno de fecha:  
07 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Personal municipal que participa en II PTG. Cuestionarios on-line.

Del total de cuestionarios recibidos, el 43% fueron cumplimentados por hombres y el 57% por mujeres.



La participación de sociedad civil se ha focalizado a través del **Consejo Municipal de Mujeres**, tanto por parte de su Comisión Permanente (Sesiones de octubre de 2018 y febrero de 2019) como de su asamblea en pleno (jornada de trabajo en diciembre de 2018), integrada por 59 entidades.

El punto de partida con las asociaciones de mujeres ha sido el resultado de su propio trabajo y deliberación política realizada en unas jornadas sobre agenda feminista que tuvieron lugar en 2017 y en las que se identificaron 5 ámbitos de atención prioritaria para incorporar la perspectiva de género en la política municipal: 1) Ciudad sostenible. 2) Educación, cultura y deportes. 3) Participación y formación sociopolítica. 4) Políticas sociales y empleo. 5) Violencia de Género.

Más de 70 mujeres han participado activamente en los grupos de trabajo de la jornada sobre el II PTG organizada desde el Consejo Municipal de las Mujeres el 13 de diciembre de 2018; y entre 90-100 mujeres tomaron parte de la asamblea el mismo día sobre los criterios y prioridades para el empoderamiento feminista y los horizontes para la igualdad del II Plan Transversal de Género.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Distribuido en sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**Relación de entidades que integran el CMM de Córdoba:**

Asociación ADEVIDA. Asociación de Mujeres Al Alba. Asociación de Mujeres Aljama. Asociación de Mujeres Amistades. Asociación de Mujeres Amudevi. Asociación Cultural Andrómina. Asociación APERFOSA. Asociación de Mujeres Armonía. Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba. Centro de Iniciativa a la Cooperación Batá. Secretaría de la Mujer C.T.A. Vocalía de la Mujer A. Vecinal Cañero Nuevo. Secretaría de la Mujer CCOO-U. Provincial. Vocalía de la Mujer A VV Centro Histórico Córdoba. Asociación Centros de Cultura Popular y Promoción de la Mujer de Córdoba. Grupo Ciudadanos. Área de la Mujer Asociación Córdoba Acoge. Secretaría de la Mujer Cruz Roja Española. Secretaría de Igualdad CSI-F. Asociación Desperta. Asociación de Mujeres El Despertar de Fátima. Vocalía de la Mujer A VV El Monasterio. Asociación de Mujeres El Trébol. Asociación En Femenino. Asociación ENSAYOcon7. Asociación Cultural Entre Quijote y Sancho. Forum Política Feminista. Fundación Mujeres (1). Grupo Ganemos Córdoba. Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios Helvia. Asociación de Mujeres Hiedra. Asociación Cultural y Tecnológica Ingenia XXI. Fundación Interred. Área de la Mujer IU, LV-CA. Grupo IU, LV-CA. Colectivo Jóvenes Feministas. Consejo Local Juventud. Asociación Cultural de Mujeres Kaifa. Asociación de Mujeres La Jara. Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán. Asociación de Mujeres Los Pinares. Asociación de Mujeres Sordas de Córdoba Magdalena Carmona. Asociación de Mujeres Marianne. Consejo Local Mayores. Asociación de Mujeres Miralbaida. Asociación Mujeres de Hoy. Asociación Mujeres en Igualdad. Asociación Mujeres en Zona de Conflicto. Vocalía de la Mujer A VV Nueva Ciudad Jardín. Asociación de Mujeres Perséphone. Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres. Grupo PP. Red Española de Madres y Padres Solidarios. Asociación Red Madre Córdoba. Asociación de Mujeres Talia. Grupo UCOR. Secretaría de Políticas Sociales e Igualdad UGT. Asamblea de Mujeres Yerbabuena.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de Leche  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Criterios y principios rectores

El contenido de la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género* se orienta bajo una serie de principios y criterios que van a estar presentes en todo su proceso de desarrollo e implementación. Se trata de 3 principios rectores y 6 criterios inspiradores para su aplicación afectiva.

Los **principios rectores** establecen los requisitos que han de cumplir todas las acciones que se emprendan en el marco del II Plan Transversal de Género; es decir, representan la garantía básica para cimentar la igualdad efectiva y a ellos remite el marco legislativo en materia de igualdad en Andalucía. Estos principios son:

### No discriminación

El principio de no discriminación se refiere a la garantía de igualdad de trato y de oportunidades a todas las personas y el cumplimiento de la igualdad de derechos, la equivalencia humana y la dignidad en las condiciones de vida. Que la no-discriminación actúe como principio rector quiere decir que ha de velarse para que sea efectivo en todas las esferas de la vida cotidiana: salud, educación, vivienda, servicios sociales y acceso a bienes públicos.

### Interseccionalidad

La interseccionalidad contribuye a comprender con mayor precisión las diferentes realidades y cómo afectan de manera diferencial a las condiciones de vida de las mujeres. Es decir, al incluir la interseccionalidad como principio rector se pretende una mayor amplitud de la mirada explicativa a las desigualdades en contextos específicos y al reconocimiento de las múltiples formas de desigualdad y discriminación que sufren muchas mujeres por razón de sus diversidades, condiciones o situación vital.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Distribuido en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Transversalidad de Género

Este principio es clave para garantizar que todas las medidas, programas, planes y servicios municipales que se desarrollen en la política local integren la consideración de cómo los procesos de socialización diferenciados colocan a mujeres y hombres en situaciones de desigualdad; y contemplando, al mismo tiempo, la previsión de un efecto favorable para su dilución. Para ello es necesario la implicación y vinculación, no solo de todas las concejalías, áreas, departamentos y empresas municipales, sino de toda la sociedad cordobesa en un proceso de rendición de cuentas liderado por el movimiento feminista local y el Consejo Municipal de las Mujeres. La apuesta por la transversalidad de género es una decisión fundamental para conseguir mayor efectividad en el avance de la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida.

Los **criterios inspiradores** de la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género* proyectan la necesidad de terminar con las desigualdades, al tiempo que proporcionan una orientación sobre la dimensión y alcance a tomar en consideración. Tienen un efecto sumatorio incorporando valor a través del enfoque integrado de género en todas las políticas. Es por ello que conectan directamente el cometido del Plan Transversal de Género y su visión estratégica de transformación de la realidad con el compromiso firme con la igualdad de género. Y también proyectan aspectos significativos de la metodología de intervención, orientadora de la formulación de las acciones y también de sus objetivos específicos. Entre los criterios, destacan especialmente los siguientes:

## Responsabilidad Institucional

La corporación local asume el compromiso con el marco normativo de la igualdad de género y con ello con su aplicación efectiva en el ámbito de su competencia y responsabilidad. En este sentido, el II Plan Transversal de Género se convierte en un instrumento, un camino para lograr los retos que plantea la legislación vigente en materia de igualdad.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Visión de proceso

El II Plan Transversal de Género se articula como una pieza fundamental en el impulso de la nueva etapa en la que se enmarca la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género* la cual, no solo se contempla desde los aspectos de planificación e intervención técnica municipal, sino que se nutre de la participación ciudadana y de su implicación en el avance hacia la igualdad efectiva en la ciudad.

### Efecto sobre la ciudadanía

Atendiendo a este criterio, todas las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Córdoba han de buscar de forma prioritaria el impacto favorable sobre la ciudadanía y el logro de avances en términos de igualdad de género, de trato y oportunidades.

### Participación paritaria

Este Plan se concibe como el cauce para que la ciudadanía, específicamente las mujeres, adquiera el protagonismo que le corresponde en la articulación de un marco de convivencia en equidad de género.

### Sinergias con otros procesos de transformación social

Se trata de alentar procesos de colaboración y cooperación con otros procesos municipales de incidencia social, posibilitando mayor coherencia y un resultado acumulativo facilitador de la transformación social.

### Coordinación local

A través de este Plan se propiciarán dinámicas de coordinación entre la institución local, empresas municipales, el Consejo Municipal de Mujeres y agentes sociales, económicos, educativos, deportivos y culturales existentes en la ciudad.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Enfoques y ejes transversales

La transversalidad de género se plantea como un enfoque estratégico imprescindible para la puesta en práctica del proceso que impulsa la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género*, orientando la mismas hacia la transformación social y el impacto favorable sobre la (des)igualdad de género. Es por ello, que su intencionalidad es integrar este enfoque en todo el ciclo de las políticas públicas (diagnóstico, formulación, desarrollo, evaluación y presupuesto), en todos los procesos de participación y consulta ciudadana y en todos los programas y servicios de todas las consejerías y departamentos de intervención municipal. Dicha intención se muestra en este II Plan Transversal de Género de manera gradual, a través del programa de medidas de actuación para alcanzar los objetivos estratégicos definidos. Se trata de orientar la política local hacia la igualdad de género, de manera que alcance a las condiciones de vida de la ciudadanía y al establecimiento de una base necesaria para ir conformando otro modelo de sociedad, en equidad de género y justicia social.

Este enfoque recorre el conjunto dan contenido al II Plan Transversal de Género e interactúa con los otros ejes transversales que acompañan el planteamiento estratégico:

### Corresponsabilidad social con la Igualdad de Género.

La corresponsabilidad social requiere tomar consciencia de los modelos y patrones culturales vigentes, impulsando tendencias de cambio para transformar las bases de los mismos por un planteamiento más permeable con la igualdad de género. Al considerar la corresponsabilidad como eje transversal se hace más evidente el hecho de que la ausencia de igualdad de género es una rémora para toda la sociedad y, por ello, se trata de implicar a toda la sociedad cordobesa: hombres y mujeres, poderes públicos, empresas, personas trabajadoras y/o en situación de desempleo,

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**

personas dependientes, en definitiva a toda la sociedad civil y a todos los sectores, públicos y privados.

Ahora bien, este amplio alcance no diluye la particular importancia que tiene la implicación de los hombres en la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar, algo esencial para un reparto equitativo de las responsabilidades, de usos del tiempo, de rentas y trabajos. Para conseguirlo es imprescindible impulsar procesos de cambio y avanzar hacia un reparto equitativo de los tiempos de vida.

En términos prácticos, la corresponsabilidad se refiere a tres procesos:

- *Reorganización equitativa de las responsabilidades*, entre mujeres y hombres y entre los servicios públicos y agentes económicos y sociales.
- *Nuevos usos sociales del tiempo en la organización del trabajo*, con empresas y organizaciones que puedan avanzar hacia un mayor compromiso con las personas y sus derechos de desarrollo personal.
- *Visibilidad y valorización del trabajo reproductivo, de cuidados, sociocomunitario y doméstico*, dada su importancia para el acceso al trabajo remunerado y a su incidencia en las condiciones de vida, de manera que se pueda subvertir el desequilibrio existente en las relaciones de género, llegando a una mayor corresponsabilidad en las mismas.

### Empoderamiento de las mujeres y perspectiva feminista.

*... "desarrollar la conciencia de tener el derecho a tener derechos, reconocer la propia autoridad y confiar en la capacidad de lograr propósitos. Dicha autoridad se produce cuando cada mujer genera autoconfianza, seguridad subjetiva y legitimidad para ser quien es y para existir, es decir, para autoafirmarse y atreverse, tomar decisiones propias y movilizarlas para realizarlas en la existencia. Decimos que una mujer es o está empoderada cuando esas capacidades se convierten en poderes vitales y se tornan estructurales, se vuelven su forma de ser"*

(Marcela Lagarde, 2004)

El empoderamiento de las mujeres es un proceso de superación de la desigualdad de género que adquiere relevancia a partir de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres (Beijing, 1995) como mecanismo para la satisfacción

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

23

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

de las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres.

Al considerar el empoderamiento de las mujeres como eje transversal se pretende extender el alcance de dicho mecanismo para adecuar la planificación, la gestión pública y la sensibilización social a la realidad, derechos, intereses y necesidades de las mujeres. Su aplicación incide en la toma de decisiones y en la distribución y acceso a recursos que inciden en las condiciones materiales y simbólicas, a través de una mayor visibilidad y reconocimiento de las aportaciones realizadas por mujeres, a nivel individual y también colectivo.

### Actuación ejemplar del Ayuntamiento en materia de igualdad

La aplicación del enfoque integrado de género en la gestión pública municipal conlleva implícito el compromiso de iniciar un proceso de cambio social, con importantes desafíos en la concepción de las políticas locales, la administración de los recursos, la participación de agentes relevantes y también en las relaciones interpersonales. Este proceso de cambio en la política municipal es lo que pretende orientar la estrategia de transversalidad de la igualdad de género del Ayuntamiento de Córdoba. Se trata de un proceso político, técnico y de sociedad civil que contribuirá a eliminar las brechas de desarrollo humano persistentes la ciudad entre mujeres y hombres; también contribuirá a compensar o corregir las discriminaciones de género que impregnan las relaciones sociales y que a menudo se trasladan a las relaciones administrativas y a las decisiones políticas, representando además una nueva forma de hacer política.

Esta nueva forma de hacer política requiere de un nuevo modelo de gestión pública, por el que se vincula el II Plan Transversal de Género a todas las concejalías, departamentos y servicios municipales, así como a todos los niveles de toma de decisiones –políticas y técnicas- y a la sociedad civil, para hacer de la igualdad de género una realidad efectiva en el municipio de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Horizontes que inspiran la Estrategia Municipal para la Igualdad de Género

"La igualdad de género está relacionada con el principio de equivalencia humana y, por lo tanto, también con el logro pleno de los derechos humanos, con la aceptación y valoración de las diferencias, con la democracia real y la independencia económica, en un contexto de responsabilidades plenamente compartidas en equidad, entre mujeres y hombres" (Consejo de Europa, 1999).

La orientación estratégica para la igualdad incide en el imaginario simbólico de construir futuro, ese otro modelo de sociedad que se aproxime a la visión de la ciudad deseada, en la que las aspiraciones de igualdad y justicia arropan también a las mujeres, de manera que cada persona o grupo social amplíen sus ámbitos de libertad y autonomía relacional.

La Estrategia Municipal para la Igualdad de Género se entiende como la suma de procesos a impulsar, a medio y largo plazo, creando sinergias posibilitadoras de la igualdad efectiva, incluyendo la diversidad existente, en el marco de convivencia y en las relaciones que se den en el municipio de Córdoba.

A ello atiende el Plan Transversal de Género, convirtiéndose también en una ruta, un camino proyectado hacia el horizonte de otro modelo de sociedad. Se trata de imaginar que es posible establecer otros marcos de convivencia y relaciones y, asumiendo el principio de equivalencia humana y la empatía social, conseguir reorientar recursos y líneas de actuación que desarrollen la estrategia marco para la igualdad de género.

Así pues, a modo de faro, la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género* vislumbra tres imaginarios de ciudad y una estrategia de reorganización de la gestión pública municipal para atender a la superación de los desequilibrios de género y el avance efectivo de las condiciones de vida de mujeres y hombres en igualdad.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

25

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Imaginarios de ciudad a convertir en realidad

*La Córdoba que soñamos. Imaginando nuevas realidades posibles de alcanzar.*

### Ciudad libre de violencias machistas

El marco legislativo de referencia en Andalucía es la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en cuya exposición de motivos se expone lo siguiente:

"La persistencia de la violencia de género como principal atentado a los derechos humanos de las mujeres obliga a los poderes públicos a seguir avanzando en el reconocimiento de derechos y en el desarrollo de las políticas públicas que sirvan para erradicar esta violencia machista en todas sus formas. El movimiento feminista global, principal motor de este cambio social, desde hace ya varios siglos viene generando olas de avances democráticos con efectos muy positivos en la construcción de una sociedad más igualitaria y en especial, desde la Conferencia de Pekín de 1995, consiguió poner la lucha contra la discriminación y la violencia de género en la agenda pública internacional. La definición de la violencia hacia las mujeres como una manifestación extrema de las desigualdades de género y como vulneración de derechos humanos ha permitido la aprobación de leyes que, en los casos de España y Andalucía, han supuesto un avance indudable, ya que han servido para reducir la impunidad de la violencia en la pareja y la expareja y han ayudado a visibilizar la realidad de otras muchas formas de violencias machistas que forman parte de la nueva definición de la violencia de género. Estos avances legislativos, sin embargo, son insuficientes, como ha venido planteando el movimiento feminista, que ha colocado en la agenda política además de la protección de las víctimas, que debe seguir siendo la prioridad, la necesidad de profundizar en las causas estructurales de la violencia y en quienes la ejercen.

Aplicando El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Convenio de Estambul, (Ratificado por España el 18 de Marzo de 2014) y que entró en vigor el 1 de agosto de ese mismo año, y que es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos".

DILIGENCIA Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR 2019**  
EL AYO SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

26

Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

**07 MAR 2019**

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Córdoba diseña en su imaginario de ciudad, una ciudad libre de Violencias Machistas, y lo hace con el diseño de estrategias, medidas, acciones y presupuestos. Para ello se reorienta la función educadora de la sociedad, especialmente niños y hombres, desde valores como la equivalencia humana, el respeto mutuo y la convivencia en igualdad; y alentando procesos emancipadores basados en la autonomía de las mujeres y de las niñas, como condición necesaria para el reconocimiento y disfrute pleno de sus derechos. En la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se estableció como eje prioritario promover la autonomía de las mujeres y las niñas.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Ciudad inclusiva

El marco de este imaginario es el de los derechos humanos, en el que se incluye la igualdad de género; esto implica obligaciones fundamentales para las instituciones públicas, tales como garantizar el principio de igualdad y no discriminación mediante políticas públicas que reconozcan que las mujeres de todas las edades, atendiendo a sus diversidades, tienen derecho a tener derechos, sin distinción de ningún tipo.

Es por ello que el marco legal viene determinado en el contexto internacional por la celebración de los 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la proclamación de la Conferencia de Derechos Humanos (Viena 1993) que declara los Derechos de las Mujeres como Derechos humanos. Y, ya en el contexto autonómico, por la Ley 9/2018, de 8 de octubre; de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que reconoce en su capítulo IV:

"En nuestro país aún persisten disparidades entre mujeres y hombres, y las mujeres siguen siendo mayoritarias en sectores laborales peor retribuidos y están infrarrepresentadas en puestos de responsabilidad. El escaso apoyo a la maternidad y paternidad limita las tasas de empleo femenino, y en el hogar las mujeres siguen trabajando más horas, sin salario, que los hombres. Las desigualdades entre mujeres y hombres violan derechos fundamentales, imponen una pesada carga a la economía y suponen un despilfarro de talento para nuestra sociedad."

Córdoba trabaja en su imaginario para convertirse en una ciudad inclusiva, en cumplimiento a estos derechos, al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres contemplando la interseccionalidad y las diversidades presentes en la ciudadanía, protagonista del desarrollo de la ciudad y de estos derechos.

Para convertirse en una ciudad inclusiva promocionará la igualdad real de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos y representativos priorizando la sostenibilidad de la vida. A través del desarrollo de los ejes de corresponsabilidad, transversalidad y empoderamiento.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
12 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de hecho  
07 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Ciudad cuidadora

Córdoba se piensa y se siente, en su imaginario, como una ciudad cuidadora, de quien la habita, de sus entornos de convivencia, de sus espacios de encuentro y relación, planteando como protagonistas de su ciudad a las personas, a las mujeres y a los hombres. Para ello, se pretende priorizar la atención de sus necesidades básicas, de interrelación social, de autonomía vital y ecoddependencia en el centro del quehacer político de la vida municipal.

El tránsito hacia un modelo de ciudad cuidadora requiere poner en valor lo que tradicionalmente ha permanecido invisibilizado, los cuidados que propician la sostenibilidad de la vida y las condiciones de desarrollo y progreso humano. El diseño del cambio de modelo nos invita a repensar los criterios y la asignación de valor, según cuál sea el tipo de organización socioeconómica, a qué reparto de tiempos y qué reparto de trabajos -remunerados y no remunerados- propiciar desde las políticas públicas.

Los cuidados son responsabilidad de todas las personas, hombres y mujeres, de todas las entidades empleadoras y de las administraciones públicas, de los gobiernos locales.

El Ayuntamiento de Córdoba es la administración más cercana a la realidad de la ciudadanía, de sus intereses, de sus necesidades y de sus propuestas. Es quien planifica y decide lo que afecta a la cotidianidad de la vida de las personas, al bienestar, a los buenos vivires y por ello se plantea repensar los usos de los tiempos, de los espacios, el urbanismo de la ciudad y así dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía en todo su ciclo vital, atendiendo a las diversidades y a la interseccionalidad.

Para poder cumplir esta realidad, la sostenibilidad de la vida tiene que impregnar la corriente principal de la política, teniendo en cuenta la interdependencia entre las personas y los recursos naturales.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
12 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
07 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Reorganización y mejora de la gestión pública municipal para la igualdad de género

Los nuevos modelos de gestión pública consideran la igualdad como un factor de calidad de las políticas públicas y Córdoba proyecta con esta estrategia marco un compromiso firme desde la corresponsabilidad con la implicación política y la intervención de todos los agentes relevantes, así como con la integración del principio de igualdad y la perspectiva de género en todas las políticas y estrategias municipales. Y precisamente por ello, la transversalidad de género es un importante acelerador de los procesos de mejora de la gestión pública.

La transversalidad de género es el proceso de "organización (reorganización), mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que se incorpore la perspectiva de género en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas" (Consejo de Europa, 1999).

El Ayuntamiento de Córdoba da un impulso decisivo al proceso de mejora de la gestión público a través del II Plan (PTG) y de las líneas de acción que posibilitarán su desarrollo estratégico. Al colocar la igualdad en el foco de atención prioritaria de las políticas, posibilita detectar las necesidades de las personas, en su amplia dimensión de diversidades, como factor causal a cuya satisfacción poder dirigir la acción de la política municipal.

La transversalidad de género se plantea como un enfoque estratégico imprescindible para reorientar las políticas públicas hacia la transformación social y el impacto favorable en la eliminación de las desigualdades detectadas. Para avanzar en dicho proceso de transformación será necesario identificar y desmontar algunos mecanismos que nos atrapan en realidades desempoderantes y discriminatorias mientras, de manera simultánea nos nutrimos de otros marcos de referencia, prioridades y significado para aspirar a unas vidas vivibles y plenas.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL AYUNTAMIENTO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

El giro cualitativo que plantea el II Plan Transversal posibilita una mayor transparencia y coherencia en la gestión pública, asignando recursos y responsabilidades en base a los compromisos con la justicia social y la justicia de género.

## Retos del II Plan Transversal de Género

Con la aprobación del II Plan Transversal de Género se pretende dar continuidad a algunas líneas de trabajo transversales ya iniciadas y también impulsar de manera decidida la incorporación de la igualdad de género como principio ético y político en la gestión local. Esta es una de las motivaciones precisamente que lo inspira; servir de instrumento orientador de la **mejora de la gestión pública, a través de la aplicación del enfoque integrado de género.**

Para atender a este cometido, se definieron 4 horizontes emancipadores y unos criterios que, a modo de guía, dotan de potencialidad transformadora al desarrollo del II Plan Transversal de Género:

- o Dando continuidad a la cohesión y funcionamiento de las estructuras y equipos de trabajo para la transversalidad: la *Comisión de Igualdad*, la *Comisión Técnica Interdepartamental*, en la que se integren representantes de todas las áreas de intervención municipal, el *Consejo Municipal de las Mujeres* y el *grupo de coordinación del II PTG*.
- o Atendiendo a la necesidad de desarrollar un liderazgo político y técnico en torno al II Plan Transversal de Género.
- o Adaptando el planteamiento y medidas de actuación propuestas a través de **Programas Operativos Anuales (POA)** que incluyan la asignación presupuestaria del ejercicio económico y el mapa de indicadores para poder realizar el seguimiento efectivo de su realización.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Objetivos, líneas de acción y medidas a poner en marcha

El II Plan Transversal de Género consta de 4 grandes horizontes para la igualdad de género que inspiran los 10 objetivos estratégicos a conseguir; la concreción se aplica a través de 22 líneas de acción cuyo desarrollo se operativiza a través de 140 medidas de actuación.

### A) Identificación de objetivos y líneas estratégicas a desarrollar

Horizontes de igualdad	Objetivos estratégicos	Líneas de acción
1 Reorganización y mejora de la gestión pública municipal para la igualdad de género.	OE.1. Contribuir a la aplicación del Enfoque Integrado de Género en la política municipal para la mejora de la gestión pública.	L.1. Transversalidad de la perspectiva de género como criterio de buena gobernanza, de calidad, transparencia y redistribución del poder para actuar con justicia.
	OE.2. Alentar el cambio de la cultura institucional, a través de la igualdad y el reconocimiento de la diversidad.	L.2. Transformar la cultura organizacional y operativa en coherencia con el principio de igualdad.
		L.3. Inclusión en el Plan de Formación del personal municipal, formación específica en materia de igualdad y diversidad.
	OE.3. Posibilitar el desarrollo	L.4. Conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género existentes en el municipio.
		L.5. Elaboración y puesta en marcha del

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

		de un Plan de Igualdad Laboral para el personal del ayuntamiento y empresas municipales.	Plan de Igualdad Laboral municipal integrando mejoras de condiciones de la gestión pública municipal.
2	Ciudad Libre de Violencias Machistas.	OE.4. Contribuir a la eliminación de la violencia de género y machista en nuestra ciudad.	L.6. Prevenir la incidencia de la violencia de género y machista.
			L.7. Eliminación de roles y estereotipos sexistas, transmitiendo el valor de la diversidad de modelos de convivencia familiar, social y laboral en relaciones igualitarias.
			L.8. Puesta en marcha y desarrollo de una <i>Escuela permanente de formación y de empoderamiento feminista</i> .
		OE.6. Garantizar el seguimiento y evaluación de los programas y red de servicios en funcionamiento, valorando la eficacia de la respuesta y su contribución en la erradicación de la violencia machista en el término municipal.	L.10. Formación en igualdad y perspectiva de género para todo el personal municipal que participa en los itinerarios de atención ante la violencia de género: policía municipal y servicios sociales base. L.11. Coordinación y seguimiento del desarrollo y resultados de la respuesta institucional ante la violencia machista.
		OE.7. Fomentar la participación social y política de las mujeres en la política local.	L.12. Facilitar la superación de los obstáculos que restan potencialidad participativa en condiciones de igualdad en la vida de la ciudad
			L.13. Impulso al acceso de las mujeres a todos los ámbitos de participación social, especialmente a aquellos en los que se toman decisiones que afectan a sus vidas.
			L.14. Creación de referentes en la historia
	Ciudad Inclusiva		

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

3	en Igualdad.		viva de la ciudad visibilizando las vidas, talentos, trabajos y aportaciones de las mujeres como protagonistas en la producción de conocimiento.
		OE.8. Desarrollar una estrategia municipal para el empoderamiento e incidencia política feminista.	L.15. Plan de acción para el empoderamiento feminista en la ciudad de Córdoba, desarrollado en el marco de la <i>Escuela permanente de formación y de empoderamiento feminista</i> .
		OE.9. Impulsar liderazgos transformacionales de mujeres, atendiendo a su diversidad, en la actividad económica de la ciudad.	L.16. Reconocimiento del valor económico del trabajo que realizan las mujeres, atendiendo a su diversidad e interseccionalidad. L.17. Participación de las mujeres en el diseño de alternativas innovadoras que respondan a necesidades reales del municipio.
4	Ciudad Cuidadora.	OE.10. Integrar el enfoque de sostenibilidad de la vida a la actuación municipal.	L.18. Adaptación y mejora de la actuación política a las necesidades de la vida en la ciudad, atendiendo a las diversidades existentes.
			L.19. Reconocimiento y dignificación del valor de los cuidados en el progreso y calidad de la vida municipal.
			L.20. Corresponsabilidad y reorganización de tiempos sociales y tiempos de ciudad.
			L.21. Bien-estar de las mujeres y entornos de vida saludables. Empoderamiento en los procesos de salud.
			L.22. Re-educación social, valores e imaginarios para otro modelo de sociedad.

DILIGENCIA/ Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## B) Medidas de actuación, áreas co-responsables y calendario

### Reorganización y mejora de la gestión pública municipal

**Objetivo Estratégico 1:** Contribuir a la aplicación del Enfoque Integrado de Género en la política municipal para la mejora de la gestión pública.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L1</b>  Transversalidad de la perspectiva de género como criterio de buena gobernanza, de calidad, transparencia y redistribución del poder para actuar con justicia.	1. Revisión y adaptación al marco legislativo, en materia de igualdad de género, de las normas y actuación internas para dotar de coherencia y cumplimiento la implementación del II Plan Transversal de Género.	Todas	2019-2022
	2. Apoyo en funcionamiento de las estructuras para el seguimiento de la transversalidad de género: <i>Comisión de Igualdad y Comisión Técnica Interdepartamental.</i>	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	3. Elaboración y puesta en marcha de Programas Operativos Anuales para el desarrollo del II Plan Transversal de Género.	Todas	2019-2022
	4. Elaboración de una directriz de procedimiento para la contratación pública responsable, incluyendo cláusulas estratégicas (de igualdad de género, sociales, medioambientales y de compra pública ética y responsable).	D. Gestión	2019
	5. Promover el que los proyectos y programas que se presenten a convocatorias públicas o subvenciones incluyan la transversalización de género, medidas específicas para mujeres y un informe de impacto de género.	Todas	2019-2022
	6. Desagregación por sexo, incluyendo también opción no binaria, y adaptación lenguaje inclusivo y no sexista de todos los impresos normalizados del ayuntamiento.	D. Gestión	2019
	7. Incorporación de la perspectiva de género en la planeación urbanística de la ciudad, en su promoción turística, en la estrategia de desarrollo de la misma y en	D. Urbanismo Turismo Infraestructuras Virneorsa	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

35

DILIGENCIA: Dictaminada en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	todos los planes y programas de actuación que incidan en la 'marca de ciudad'.		
8.	Diseño del sistema de evaluación del impacto de género a aplicar sobre la política municipal, integrando la igualdad de género como factor de calidad y el mapa de indicadores a usar.	D. Promoción de Igualdad	2020
9.	Aplicación de la evaluación de impacto de género y/o auditoría de género de la gestión municipal facilitadora del avance gradual del cambio y una nueva cultura organizacional más corresponsable con la igualdad.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2020-2022
10.	Elaboración de informes de impacto de género de todo el actuar político, priorizando ámbitos de actuación de mayor relevancia para la igualdad de género.	Todas	2019-2022
11.	Aprobación del proceso para <i>integrar el enfoque de género en el presupuesto municipal</i> , estableciendo la hoja de ruta a seguir y el desarrollo de la misma a través de los Programas Operativos Anuales.	D. Hacienda D. Promoción de Igualdad	2019
12.	Puesta en marcha de un procedimiento interno para iniciar la reorientación del presupuesto municipal a la igualdad de género, incluyendo también presupuesto por distritos.	D. Hacienda	2019
13.	Producción del anexo a la memoria del Presupuesto Municipal, como informe del impacto de género.	D. Hacienda D. Promoción de Igualdad	2020
14.	Creación de la <i>Comisión para la Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto Municipal</i> .	D. Hacienda D. Promoción de Igualdad	2019
15.	Desarrollo de plan de comunicación y divulgación del II Plan Transversal de Género	D. Promoción de Igualdad	2019
16.	Asignación presupuestaria suficiente en cada Programa Operativo Anual de desarrollo del II Plan Transversal de Género.	Todas	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**Objetivo Estratégico 2:** Alentar el cambio de la cultura institucional, a través de la igualdad y el reconocimiento de la diversidad.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<p><b>L2</b></p> <p>Transformar la cultura organizacional y operativa en coherencia con el principio de igualdad.</p>	17. Uso no sexista del lenguaje en todos los documentos de la administración local y soportes publicitarios.	D. Gestión Empresas municipales y OO.AA.	2019-2022
	18. Adaptación y mejora de la planificación estratégica municipal para considerar aplicación de perspectiva de género y acciones positivas que diluyan desigualdades y situaciones de discriminación indirecta.	D. presidencia y Políticas Transversales	2019-2022
	19. Potenciar en las contrataciones públicas que lo admitan, la marca de excelencia en igualdad, que las empresas licitadoras tengan Planes de Igualdad y/o que desarrollen medidas por la igualdad de género.	D. Gestión Empresas municipales y OO.AA.	2019
	20. Establecimiento del criterio de reserva de mercado en licitación pública dirigida a Empresas de Inserción Laboral y Centros Especiales de Empleo, sin ánimo de lucro, considerando su compromiso activo con la igualdad de género.	D. Gestión	2019
	21. Impulso a la contratación del personal autónomo y de empresas que se hagan por las diferentes áreas a quienes tengan formación y experiencia en trabajo con perspectiva de género.	D. Gestión Empresas municipales y OO.AA.	2019
	22. Incluir sistema de evaluación con indicadores previamente prefijados indicando sistema de infracciones en el incumplimiento del II Plan Transversal de Género.	D. Promoción de Igualdad	2019
	23. Promover la corresponsabilidad de la política pública en los cuidados, a nivel de la gestión interna y externa.	D. RR.HH D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	24. Exigencia de paridad en la composición de tribunales, concursos y premios que dependan directa o indirectamente del ayuntamiento.	D. Promoción de Igualdad RR.HH. (tribunales)	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Todas las diligencias determinadas en sesión de Comisión de Mesa

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	25. Impulsar en todos los planes, programas y actuación del desarrollo de las políticas de diferentes áreas el empoderamiento de las mujeres y la educación en nuevas masculinidades alentando la incorporación de los hombres al cuidado.	Todas Empresas municipales y OO.AA.	2019-2022
	26. Promover mecanismos de coordinación para la participación de la ciudadanía en la gestión pública, promoviendo acciones positivas con las mujeres, trabajo de empoderamiento con ellas y de otros modelos de masculinidad con los hombres.	D. Participación Ciudadana	2019-2022
	27. Facilitar herramientas e instrumentos de gestión a las diferentes áreas y departamentos para hacer posible el nuevo modelo de gestión incluyendo indicadores de género para visibilizar los avances o desviaciones.	D. Gestión	2019-2022
	28. Impulsar la participación y coordinación del <i>Consejo Municipal de las Mujeres</i> , como agente de interlocución política válido, para todas las áreas de la gestión municipal.	D. Promoción de Igualdad	2019
<b>L3</b> Inclusión en el Plan de Formación del personal municipal, formación específica en materia de igualdad y diversidad.	29. Formación y capacitación en Género y Perspectiva de Género, a todos los equipos directivos del ayuntamiento y empresas municipales, para desaprender la forma de actuar reproduciendo desigualdades, venciendo resistencias y aplicando un nuevo modelo de gestión pública.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2019-2022
	30. Modificación del reglamento de la Comisión de Formación para incluir la evaluación con enfoque de género del plan de formación anual del personal.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2019
	31. Diseño y puesta en marcha de un <i>Itinerario formativo para la igualdad de género</i> , a desarrollar gradualmente a través del Plan de Formación anual del personal municipal.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2020
	32. Inclusión de módulos sobre perspectiva de género en todos los cursos del Plan de Formación Anual del personal del Ayuntamiento.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2020-2022
	33. Diseño y puesta en marcha de un módulo formativo básico sobre igualdad de género y diversidad, y didáctica aplicable, dirigido a las personas docentes que vayan a impartir formación del Ayuntamiento de Córdoba.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2019

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

<b>L4</b>  Conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género existentes en el municipio.	34. Elaborar todos los Informes derivados del actuar político y técnico con datos desagregados por sexo, con análisis de género y realizar la difusión con perspectiva de género. Todas las estadísticas municipales deben cumplir con ello.	Todas Empresas municipales y OO.AA.	2019-2022
	35. Incluir la participación del Consejo de la Mujer en el Consejo Ciudadano.	D. Promoción de Igualdad	2019
	36. Revisión y reorientación de todos los Planes de actuación municipal vigentes incluyendo posibles mejoras a través de la aplicación de la perspectiva de género y/o posibles medidas correctoras necesarias.	D. Presidencia y Políticas Transversales Todas	2019-2022
	37. Aplicación de medidas de acción positiva y procesos facilitadores de empoderamiento con las mujeres de los diferentes consejos para alcanzar permanentes paritarias.	D. Promoción de Igualdad D. Medio Ambiente D. Participación Ciudadana	2019-2022

**Objetivo Estratégico 3:** Posibilitar el desarrollo un Plan de Igualdad Laboral para el personal del ayuntamiento y empresas municipales.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L5</b>  Elaboración y puesta en marcha	38. Incluir en el convenio colectivo el enfoque de género y medidas específicas para la superación de las desigualdades existentes en materia laboral.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2020
	39. Elaboración del diagnóstico de género de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Córdoba y empresas municipales.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2020
	40. Elaborar un <i>Plan de Igualdad Laboral para el Ayuntamiento de Córdoba.</i>	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2020
	41. Adaptación normativa respecto a los procesos	D. RR.HH. Y Salud	2019

DILIGENCIA Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

39

DILIGENCIA Dada en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

del Plan de Igualdad	selectivos, para dar prioridad, en caso de igualdad de mérito y capacidad, al sexo menos representado, inferior al 40%, en su grupo y/o categoría.	Laboral Empresas municipales y OO.AA.	
Laboral municipal integrado	42. Establecimiento de medidas de corresponsabilidad que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el convenio colectivo.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2019-2022
mejoras de condiciones de la gestión pública municipal.	43. Promoción del empoderamiento de las funcionarias y la educación en nuevas masculinidades de los funcionarios alentando la incorporación de los hombres al cuidado a través de prestaciones de tiempo (permisos para el cuidado, flexibilidad de horarios), sensibilización y acciones formativas para la igualdad de género.	D. RR.HH. Y Salud Laboral Empresas municipales y OO.AA.	2020

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12/MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
**12/MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Ciudad libre de violencias machistas

**Objetivo Estratégico 4:** Contribuir a la eliminación de la violencia de género y machista en nuestra ciudad.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L6</b>  Prevenir la incidencia de la violencia de género y machista.	44. Acciones de investigación, aplicación y difusión que afronten el fenómeno de la violencia de género desde todos los aspectos y sus consecuencias.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	45. Acciones y campañas dirigidas a la población en general y específicamente a la población infantil y juvenil sobre las causas de la violencia de género y pautas para evitar la reproducción de la violencia machista, en coordinación con agentes sociales y educativos.	D. Participación Ciudadana D. Promoción de Igualdad Educación Juventud	2019
	46. Acciones y campañas dirigidas a los hombres para evitar la reproducción de la violencia machista.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	47. Formación en igualdad, perspectiva de género y prevención de violencias machistas entre la comunidad escolar (AMPAS, profesorado y alumnado) y también en asociaciones juveniles y deportivas.	D. Promoción de Igualdad D. Participación Ciudadana Educación Juventud	2020-2022
	48. Oferta cultural que favorezca el desarrollo de la conciencia social de corresponsabilidad con la igualdad de género para toda la ciudadanía.	D. Cultura	2019-2022
	49. Visibilización de la presencia de las mujeres en la Sociedad de la Información usando lenguaje inclusivo y no sexista.	D. Desarrollo Económico y Comercio	2019
	50. Desarrollo de programas específicos sobre prevención de violencia de género en empresas municipales.	Empresas Municipales y OO.AA.	2019-2022
	51. Coordinación con personas en la dirección de los medios de comunicación, para la eliminación de mensajes e imágenes contrarias a los objetivos de	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinado en sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	igualdad o que refuercen el imaginario colectivo sobre los estereotipos sociales relacionados con el género.		
	52. Dar a conocer la incidencia de situaciones de trata sexual y laboral, identificando las características del fenómeno y sus consecuencias en las mujeres sobrevivientes nacionales, residentes y en tránsito.	D. Promoción de Igualdad. D. Servicios Sociales	2019-2022
	53. Establecimiento de un procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa referente a la legalidad de los locales desde los que supuestamente se pueda estar ejerciendo la prostitución o actividades relacionadas con la explotación sexual de terceras personas.	GM Urbanismo D. Promoción de Igualdad.	2020
	54. Apoyo a las acciones relacionadas con la publicidad que rechacen el comercio sexual en cualquiera de sus manifestaciones.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019-2022
	55. Prevención de violencia de género con intervención en la periferia de Córdoba.	D. Servicios Sociales	2020-2022
	56. Refuerzo de la Campaña institucional por unas "Fiestas libres de acoso" e incorporación en las bases de las casetas de clausulas que garanticen este cometido.	D. Promoción de Igualdad D. Promoción de la ciudad	2019
	57. Refuerzo campaña de adhesión al distintivo municipal de <i>Espacio Libre de Violencia Machista</i> .	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
<p><b>L7</b></p> <p>Puesta en marcha y desarrollo de una Escuela permanente de formación y empoderamiento feminista.</p>	58. Apoyo a la organización de encuentros de colectivos, asociaciones feministas y de mujeres con propuestas específicas contra la violencia machista.	D. Promoción de Igualdad D. Participación Ciudadana	2019-2022
	59. Incorporación de los conocimientos de las Asociaciones especializadas en el trabajo contra la violencia de género, en los estudios formales, especialmente en los universitarios y de especialización profesional.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	60. Promoción de espacios de encuentro e intercambio con mujeres periodistas y comunicadoras feministas activas en la ciudad.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	61. Formación desde el Consejo Municipal de las Mujeres en perspectiva de género, interseccionalidad y empoderamiento para llegar a todas las mujeres, en las mujeres con diversidad funcional.	D. Promoción de Igualdad	2019

DILIGENCIA: Córdoba  
 sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	62. Programa de formación específica sobre empoderamiento feminista e incidencia política, dirigida y co-participada por mujeres gitanas.	D. Promoción de Igualdad	2021
	63. Fomento de programa de empoderamiento jurídico de mujeres sobrevivientes de situaciones de violencia machista.	D. Promoción de Igualdad	2020
<b>L8</b> Eliminación de roles y estereotipos sexistas, transmitiendo el valor de la diversidad de modelos de convivencia familiar, social y laboral en relaciones igualitarias.	64. Acciones institucionales e inserción de publicidad en aquellos medios de comunicación que promuevan activamente la Igualdad de Género.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019-2022
	65. Ampliación del programa de Escuela de madres y padres incorporando aspectos coeducativos, de educación para la salud y afectivo-sexual en todos los distritos municipales.	D. Educación e Infancia D. Salud y consumo	2019-2022
	66. Ampliación de la ordenanza municipal de publicidad exterior, incluyendo la regulación de límites prácticos a la publicidad, explotación sexual, imágenes sexistas y machistas en la ciudad de Córdoba, así como la actualización de su régimen sancionador.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019
	67. Puesta en marcha de sistema de vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la legislación competente sobre el uso estereotipado de las personas para fines contrarios a los objetivos de igualdad.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019-2022

**Objetivo Estratégico 5:** Reforzar la atención integral a las mujeres y a sus hijas e hijos sobrevivientes de situaciones de violencia de género.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L9</b> Atención inmediata y efectiva a todas	68. Refuerzo de la prestación de servicios para la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género que incluyan la restauración de su status social y la defensa de su intimidad.	D. Servicios Sociales D. Seguridad ciudadana D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	69. Elaboración y puesta en marcha de programas de atención preferente a hijas/os de mujeres que estén	D. Servicios Sociales	2020

BILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

BILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de Techna

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

aquellas mujeres que soliciten asistencia y/o información relativa a procurar la finalización de una situación de violencia relacionada con el género.	incluidas en los servicios integrales contra la violencia de género de la Red Andaluza de Atención a Víctimas de Violencia de Género.	D. Promoción de Igualdad	
	70. Fomento del acceso a la vivienda, incluyendo el mantenimiento de la puntuación adicional que se otorga en el proceso de adjudicación, a las mujeres en situación de violencia de género, especialmente cuando, en los dos casos, tengan hijos o hijas menores exclusivamente a su cargo.	D. Vivienda	2019-2022
	71. Establecimiento y/o actualización de protocolos de coordinación y programas de atención a menores y otras personas dependientes, en situaciones de violencia de género	D. Servicios Sociales D. Promoción de Igualdad	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminada en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**Objetivo Estratégico 6:** Garantizar el seguimiento y evaluación de los programas y red de servicios en funcionamiento, valorando la eficacia de la respuesta y su contribución en la erradicación de la violencia machista en el término municipal.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L10</b> Formación en igualdad y perspectiva de género para todo el personal municipal que participa en los itinerarios de atención ante la violencia de género: policía municipal, servicios sociales base.	72. Formación especializada, en horario laboral, del equipo de profesionales que intervienen en el itinerario de servicios municipales de atención a la igualdad y prevención de violencia de género.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2019-2020
	73. Formación y reciclaje profesional, especializado en violencias machistas al personal de la Policía Local desde un enfoque interseccional.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2019-2020
	74. Inclusión de un temario específico de prevención y causas de la violencia de género en todas las convocatorias de empleo público municipal.	D. RR.HH. Y Salud Laboral	2021
	75. Desarrollo de un programa formativo en igualdad para la transformación del modelo de masculinidad.	D. Educación e Infancia	2020
	76. Promoción de un programa de coeducación y prevención de violencia machista en el ámbito educativo, de atención social y juventud.	D. Educación e Infancia D. Juventud	2020
<b>L11</b> Coordinación y seguimiento del desarrollo y resultados de la respuesta institucional ante la violencia machista.	77. Elaboración y aplicación de un protocolo de derivación y coordinación de servicios de atención ante situaciones de violencia de género y violencia machista, contando con quienes trabajan en distritos.	D. Servicios Sociales	2019
	78. Elaboración conjunta de un protocolo municipal de actuación ante las agresiones sexuales, contando con la co-participación de servicios, departamentos y del Consejo Municipal de las Mujeres.	D. Promoción de Igualdad	2019
	79. Inclusión de la perspectiva de género en todo estudio e investigación que se elabore en el ámbito educativo en relación a las violencias machistas.	D. Servicios Sociales D. Educación e Infancia	2019-2022
	80. Creación de una <i>comisión de emergencia</i> interdepartamental ante cada asesinato machista en Córdoba, que valore la respuesta institucional y las medidas de reparación a adoptar.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Ciudad inclusiva en igualdad

**Objetivo Estratégico 7:** Fomentar la participación social y política de las mujeres en la política local

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L12</b> Facilitar la superación de los obstáculos que restan potencialidad participativa en condiciones de igualdad en la vida de la ciudad.	81. Análisis y divulgación de la participación económica que realizan mujeres y hombres en la sociedad cordobesa.	D.Desarrollo Económico y Comercio	2020
	82. Fomentar del acceso a la vivienda de las mujeres en situación de riesgo de exclusión y/o familias monomarentales.	D. Vivienda	2019-2022
	83. Realizar una formación en dinamización con perspectiva de género con el personal técnico de participación ciudadana y educadores/as sociales.	D. Participación Ciudadana	2020
	84. Integración de la perspectiva de género en la programación cultural, incorporando el criterio de paridad en la programación de artistas, atendiendo a la interseccionalidad, accesibilidad en los espacios y fondo económico para la interpretación de lengua de signos.	D. Cultura	2019-2022
	85. Elaboración de un programa de dinamización cultural y deportiva dirigido a la juventud, con perspectiva de género, y para ser desarrollado en los barrios.	D. Juventud D. Deportes	2020
	86. Realizar un programa de acción dirigido a aumentar la participación de las mujeres	D. Participación Ciudadana	2020
<b>L13</b> Impulsar el acceso de las mujeres a todos los ámbitos de participación social,	87. Adaptación del reglamento de participación ciudadana para incluir el criterio de paridad en los consejos municipales y consejos de distrito, estableciendo acciones positivas en el programa operativo anual.	D. Participación Ciudadana	2019
	88. Aplicación de la igualdad de oportunidades, de trato y de condiciones entre mujeres y hombres en el desarrollo de una sociedad del conocimiento igualitaria.	D. Desarrollo Económico y Comercio	2019-2022
	89. Participación equilibrada de mujeres y hombres en	D. Presidencia y	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Diferenciado en  
sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Estrategia municipal para la Igualdad de Género del Ayuntamiento de Córdoba

especialmente a aquellos en los que se toman decisiones que afectan a sus vidas.	los niveles directivos de competencia municipal.	Políticas Transversales	
	90. Inclusión de criterios con perspectiva de género y cuotas de acciones positivas, que sirvan de formación para las niñas, en las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento.	D. Presidencia y Políticas Transversales Todas	2020-2022
	91. Garantizar la existencia y funcionamiento de estructuras de participación y representación de mujeres en los Comités de seguimiento y evaluación de las Políticas Municipales.	D. Presidencia y Políticas Transversales Todas	2021
	92. Establecimiento de ludotecas en todas las actividades, cursos y procesos participativos promovidos y/o apoyados por el Ayuntamiento.	D. Participación Ciudadana	2019-2022
	93. Adaptación y mejora del diseño de infraestructuras urbanas y servicios básicos de ciudad para facilitar el desarrollo de su funcionamiento desde el principio de igualdad.	D. Urbanismo D. Infraestructuras y Medio Ambiente	2020-2021
<b>L14</b> Crear referentes en la historia viva de la ciudad visibilizando las vidas, talentos, trabajos y aportaciones de las mujeres como protagonistas en la producción de conocimiento.	94. Creación de un Centro de Interés Bibliográfico sobre Historia de las mujeres y feminismo en la red de bibliotecas municipales.	D. Cultura	2020
	95. Programa de visibilización de creadoras, artistas, productoras, iluminadoras, escenógrafas, ilustradoras, cantoras y tocaoras, fotógrafas, directoras de cine y otros perfiles profesionales del ámbito de la producción de conocimiento, incluyendo a mujeres científicas e investigadoras.	D. Cultura D. Juventud D. Turismo D. Promoción ciudad	2020-2022
	96. Mejorar la representatividad de mujeres en espacios públicos (esculturas, nombre de calles, de plazas y/o edificios públicos, etc.)	D. Urbanismo	2019-2022
	97. Visibilizar a mujeres deportistas, en su diversidad funcional, sensorial, de edad, diversidad sexual, origen étnico y racializadas.	D. Deportes	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**Objetivo Estratégico 8:** Desarrollar una estrategia municipal para el empoderamiento e incidencia política feminista.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L15</b> Desarrollar un Plan de acción para el empoderamiento feminista en Córdoba.	98. Potenciar el papel del tejido asociativo feminista y del Consejo Municipal de las Mujeres mediante la consolidación de canales formativos e informativos específicos relacionados con la actividad política y profesional, haciendo especial hincapié en aquellos sectores tradicionalmente masculinizados.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	99. Desarrollo de itinerarios de empoderamiento económico, con enfoque interseccional, dirigidos a mujeres empobrecidas o vulnerabilizadas en base a su grupo poblacional de referencia y a mujeres en riesgo o situación de exclusión.	D. Promoción de Igualdad D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020-2022
	100. <i>Plan de acción municipal para el empoderamiento feminista</i> , desarrollado en el marco de la Escuela permanente de formación y empoderamiento feminista	D. Promoción de Igualdad	2020

**Objetivo Estratégico 9:** Impulsar liderazgos transformacionales de mujeres, atendiendo a su diversidad, en la actividad económica de la ciudad.

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L16</b> Promover activamente el conocimiento del valor	101. Difusión del impacto de los procesos participativos en las vidas de las mujeres y de los hombres de Córdoba.	D. Participación Ciudadana	2020
	102. Realización de estudios previos de medición del impacto sobre la igualdad de nuevas formas de organización social y económica.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2021
	103. Medición económica de la aportación de las	D. Desarrollo	2020

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Estrategia municipal para la Igualdad de Género del Ayuntamiento de Córdoba

económico del trabajo que realizan las mujeres, atendiendo a su diversidad e interseccionalidad.	mujeres en el trabajo de cuidados e integración de su valor a los indicadores de desarrollo económico y progreso humano en Córdoba.	Económico y Comercio IMDEEC D. Promoción de Igualdad	
	104. Integración del objetivo de "empoderamiento" a las políticas de promoción turística y desarrollo económico mediante la aplicación de acciones positivas, especialmente dirigidas a diluir las brechas de género.	D. Turismo D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020-2022
	105. Integración de las iniciativas empresariales lideradas por mujeres, como factor de desarrollo local.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020
	106. Fomentar la incorporación de la Igualdad de Género en los programas de Responsabilidad Social de las empresas en Córdoba.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020-2022
<b>L17</b> Fomentar la participación de las mujeres en el diseño de soluciones innovadoras que respondan a necesidades reales en el municipio.	107. Potenciar la creación de <i>Redes profesionales de mujeres y especialmente de la economía social</i> para visibilizar sus aportaciones.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC D. Promoción de Igualdad	2019
	108. Desarrollo de un programa de acompañamiento a iniciativas de económicas lideradas por mujeres, especialmente en economía social.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020-2021
	109. Desarrollo de un programa de promoción laboral y empoderamiento colectivo de mujeres gitanas.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC	2020-2022
	110. Promoción y apoyo práctico a proyectos liderados por mujeres para el desarrollo de Empresas de Inserción Laboral que faciliten la inclusión de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad social y/o económica.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC D. Promoción de Igualdad	2021

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Ciudad cuidadora

**Objetivo Estratégico 10:** Integrar el enfoque de sostenibilidad de la vida en la actuación política

Líneas de acción	Medidas de actuación	Áreas Co-Responsables	Calendario
<b>L18</b> Adaptación y mejora de la actuación política a las necesidades de la vida en la ciudad, atendiendo a las diversidades existentes.	111. Incorporación de la perspectiva de género en el planeamiento urbanístico y diseño de la ciudad, mediante una ordenanza, poniendo atención a calles, plazas, iluminación zonas verdes, zonas de juego, barreras arquitectónicas, autobuses, calidad del aire, contaminación sonora y/o lumínica.	D. Urbanismo D. Infraestructuras y Medio Ambiente	2020
	112. Elaboración de un informe para analizar la viabilidad e impacto de género de la municipalización del servicio de ayuda a domicilio y atención a la dependencia en Córdoba, contemplando la mejora de las condiciones laborales de las cuidadoras que de dichos servicios como inicio del proceso para pasar a la gestión directa.	D. Hacienda D. Presidencia y Políticas Transversales D. Servicios Sociales	2020-2021
	113. Proceso participado, con perspectiva de género, por la ciudadanía para identificar necesidades de mejora de los servicios básicos e infraestructuras de la vida cotidiana, en los barrios y distritos municipales.	D. Participación Ciudadana D. Infraestructuras y Medio Ambiente	2020-2022
	114. Auditoría de género de calidad urbana y política de accesibilidad, movilidad y seguridad en la ciudad.	D. Infraestructura y Medio Ambiente D. Urbanismo D. Movilidad D. Seguridad Vial	2021
	115. Evaluación del planeamiento urbanístico con perspectiva de género.	D. Urbanismo	2020
	116. Creación y puesta en marcha del <i>Observatorio Municipal de la Sostenibilidad de la vida en la ciudad</i> contando en la participación del Consejo Municipal de Mujeres.	D. Presidencia y Políticas Transversales D. Promoción de Igualdad D. Medio Ambiente	2020
117. Impulso para la creación y funcionamiento de	D. Promoción de	2020	

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

50

DILIGENCIA: Sistematizado en Sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Estrategia municipal para la Igualdad de Género del Ayuntamiento de Córdoba

<b>L19</b>  Reconocimiento y dignificación del valor de los cuidados en el progreso y calidad de vida municipal.	una Red municipal por la dignificación de las condiciones de trabajo en el hogar y en los cuidados, que realice una puesta en valor del trabajo de las empleadas de hogar.	Igualdad	
	118. Reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerados y de su incidencia en la política pública.	D. Desarrollo Económico y Comercio IMDEEC D. Promoción de Igualdad D. Servicios Sociales	2020
	119. Apoyo público desde la corporación municipal a la vindicación feminista de ratificación del convenio 189 de la OIT para la equiparación del trabajo doméstico y de los cuidados a cualquier tipo de empleo, en condiciones dignas.	D. Presidencia y Políticas Transversales	2019
	120. Elaboración de un estudio para identificar posibles mejoras en las condiciones laborales de auxiliares de ayuda a domicilio municipales.	D. Hacienda D. RR.HH. Y Salud Laboral D. Servicios Sociales	2020
	121. Servicios accesibles de ayuda, atención y cuidados a menores con madres o padres que trabajan fuera de casa.	D. Servicios Sociales	
<b>L20</b>  Bien-estar de las mujeres y entornos de vida saludables. Empoderamiento en los procesos de salud.	122. Desarrollar un mapeo de activos en salud para las mujeres.	D. Salud y Consumo D. Promoción de Igualdad	2021
	123. Contribuir al conocimiento y divulgación sobre cómo la construcción social de las identidades de 'ser hombre' o 'ser mujer' incide en las pautas, estilos de vida y efectos diferenciados que afectan a la salud.	D. Salud y Consumo	2020
	124. Promoción de investigación aplicada sobre el impacto diferencial relacionado con el consumo y drogodependencias.	D. Salud y Consumo	2019
	125. Aplicación de igualdad de oportunidades en la mejora de los niveles de salud de la población cordobesa, tanto en actuaciones de protección como en la prevención de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludable.	D. Salud y Consumo D. Deportes	2020
	126. Velar para que el ejercicio de derechos de profesionales de la atención sanitaria no interfieran	D. Salud y Consumo	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	sobre los derechos de las mujeres cordobesas a tomar decisiones sobre su salud y su vida.		
	127. Apoyo a iniciativas educativas feministas para incidir en la educación afectiva-sexual sin estereotipos, favoreciendo ámbitos de libertad y desarrollo personal de población adolescente y/o adulta.	D. Promoción de Igualdad	2019-2022
	128. Apoyo institucional y respuesta pública a la prevención de enfermedades de alta incidencia e impacto de género.	D. Salud y Consumo	2019-2022
	129. Protocolos específicos de actuación e intervención relacionados con procesos de violencia familiar y/o doméstica preservando su derecho a decidir y su intimidad.	D. Servicios Sociales	2020
	130. Respaldo y visibilidad institucional de la aportación de las mujeres al ámbito de la salud, desde el ámbito profesional al familiar.	D. Salud y Consumo	2019
	131. Contribuir a mejorar aspectos específicos de la salud de las mujeres, visibilizando la prevención de enfermedades de alta prevalencia o sensibles al género.	D. Salud y Consumo	2020-2022
	132. Desarrollo y divulgación de campañas de promoción de actividad física y prácticas deportivas, asociadas a la mejora de la salud para todas las etapas del ciclo vital, poniendo especial atención a la prevención de enfermedades de género, con especial atención a la osteoporosis.	D. Deportes D. Salud y Consumo	2020-2021
<b>L21</b> Corresponsabilidad y reorganización de tiempos sociales y tiempos de ciudad.	133. Revisión, integrando perspectiva de género, de los usos del tiempo y espacios: horarios, infraestructuras utilizadas en toda la gestión pública.	Todas	2021
	134. <i>Puesta en marcha de un programa municipal de usos de tiempos en la ciudad, visibilizando cómo afectan a mujeres y hombres los tiempos sociales y tiempos de vida.</i>	D. Urbanismo	2022
	135. <i>Articulación de un Pacto Local por la conciliación de tiempos y la corresponsabilidad en los cuidados.</i>	D. Presidencia y Políticas Transversales Igualdad	2021
	136. Fomentar la educación en nuevas masculinidades, alentando la incorporación efectiva	D. Participación Ciudadana	2021

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

<p><b>L22</b></p> <p>Re-educación social, valores e imaginarios para otro modelo de sociedad.</p>	de los hombres al cuidado a través de la flexibilidad de horarios, la sensibilización y las acciones formativas para la igualdad de género.		
	137. Promoción modelos de vida y alimentarios saludables, sostenibles y consumo responsable.	D. Salud y Consumo D. Medio Ambiente Mercacórdoba	2019-2020
	138. Implicar a los agentes económicos y sociales en la inclusión de la igualdad de género en la prevención de riesgos laborales.	D. Desarrollo Económico y Comercio	2019-2022
	139. Campaña de concienciación y corresponsabilidad a toda la sociedad civil cordobesa, alentando intensamente al reconocimiento de las diversidades y al principio ético y político de equivalencia humana, dando continuidad a las actividades realizadas en torno a algunas de las fechas conmemorativas de los derechos humanos: 8 de marzo, 17 de mayo, 20 de junio, 28 de junio, 25 de noviembre, 3 de diciembre, 10 de diciembre.	D. Participación Ciudadana D. Promoción de Igualdad D. Cooperación y Solidaridad D. Deportes	2019-2022
	140. Desarrollo de un programa de sensibilización y concienciación social para la prevención de delitos contra los Derechos Humanos en la ciudad de Córdoba.	D. Cooperación y Solidaridad	2019-2022

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Seguimiento y Evaluación

La *Estrategia municipal para la Igualdad de Género*, como todo proceso de planificación estratégica de la gestión pública, requiere de un sistema de **evaluación continua**, interna y externa, a lo largo de los 4 años de su desarrollo. La adaptación del mismo ha de facilitar la valoración sobre la eficacia, la eficiencia y la coherencia política conseguida con el desarrollo de las acciones del II Plan Transversal de Género. La intención de esto es la de prever la necesidad de aplicar las medidas correctoras para adaptar las actuaciones inicialmente previstas a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

### Objetivos de la Evaluación del Plan de Igualdad

- Conocer en qué medida la difusión y Plan de comunicación del II PTG ha resultado efectiva. ¿Se conoce su existencia, se conoce su contenido?
- Conocer las acciones realizadas en el marco del II Plan Transversal de Género; tanto por áreas de intervención como por tipos de actividades.
- Conocer el grado de cumplimiento del II PTG, a efectos de valorar la *eficacia* y *eficiencia* finalmente alcanzada.
- Conocer las posibles desviaciones económicas que pudiesen surgir durante la implementación de los Planes operativos anuales.
- Conocer la composición de los equipos de trabajo, profesionales y técnicos.
- Conocer el funcionamiento y mejoras incorporadas a las estructuras creadas para las políticas de igualdad
- Conocer el nivel de coordinación y colaboración entre departamentos municipales.
- Conocer la mejora de formación especializada en igualdad de género y los perfiles profesionales y técnicos que participan en el desarrollo del II Plan Transversal de Género.

DILIGENCIA: Aprobación  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminada en  
sesión de Comisión de fecha  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

La **evaluación interna** consistirá en la valoración realizada tanto por el equipo técnico multidisciplinar -que ha participado en el proceso de elaboración- como del grupo de coordinación acerca de los procedimientos y mejoras puestos en marcha y los resultados que se obtengan de las líneas de acción estratégicas. La **evaluación externa** hará referencia a la percepción y valoración realizada por las entidades que integran el Consejo Municipal de las Mujeres y las personas beneficiarias directas e indirectas de las actuaciones.

El alcance del sistema de evaluación atenderá a la retroalimentación de siguientes aspectos:

- Las medidas de actuación realizadas, a través de indicadores de **resultados**.
- Las líneas de acción estratégica desarrolladas, a través de los indicadores de **realización y proceso**.
- Los objetivos estratégicos u horizontes de igualdad, a través de los indicadores de **impacto que se definan para el medio y largo plazo**.

Y para ello, se ha de prestar atención a los siguientes aspectos:

- Resultados y logros conseguidos.
- Procesos desarrollados para la transversalidad de género.
- Política y estrategia de comunicación
- Liderazgo técnico y político
- Alianzas creadas en el municipio y redes para la igualdad de género.

Además, en el marco de la *Estrategia municipal para la Igualdad de Género* y como parte de la actuación ejemplar del ayuntamiento, se realizará una aproximación a la **evaluación del impacto de género**, valorando en qué medida las mejoras incorporadas en la reorientación y desarrollo de la política local inciden en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres cordobesas y en qué medida se posibilita el avance hacia la igualdad

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha.

12 MAR. 2019

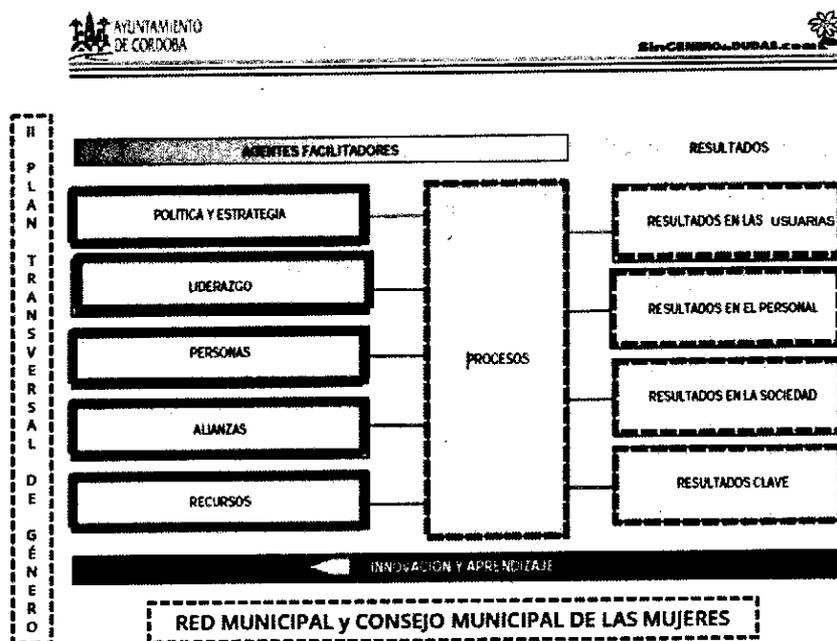
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinado en  
sesión de Comisión de fecha

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

efectiva de hombres y mujeres atendiendo a sus diversidades y enfoque interseccional.



Esta **valoración del impacto de género** del II PTG alcanzará a dos niveles:

1º.- A nivel de las **estructuras y sistemas de organización interna**, comprobando si se ha hecho efectiva la aplicación del Enfoque Integrado de Género en los departamentos, empresas y servicios de gestión municipal, y valorando el cambio en las actitudes sociales respecto a la Igualdad de mujeres y hombres.

2º.- A nivel de las **personas, la ciudadanía**, las personas beneficiarias (mujeres y hombres) y entidades o grupos participantes en el II PTG. Es importante conocer los efectos que las acciones realizadas tienen sobre las personas beneficiarias y la satisfacción de sus necesidades que posibilita la política municipal, como criterio de calidad de la gestión pública. La medición de los cambios de actitudes y creencias estereotipadas, la adquisición de conocimientos serán también un buen síntoma del acercamiento a los objetivos definidos en el II Plan Transversal de Género.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinado en  
sesión de Comisión de Gestión  
**07 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Anexo

### I.- Análisis preliminar. Aproximación al diagnóstico.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminada en  
sesión de Comisión de fecha:

07 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

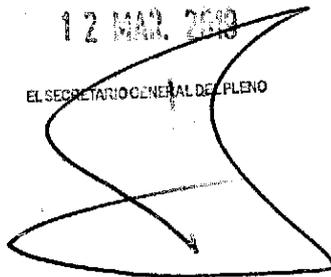
Anexo pleno  
 12/03/19  
 49/19

**REGLAMENTO**  
**DE LOS CEMENTERIOS**  
**MUNICIPALES DE CÓRDOBA.**

DILIGENCIA: Aprobado en  
 sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



DILIGENCIA: Dictaminado en  
 sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Código Seguro de verificación: dCwnwRezhDfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alicantara Leones - Titular del Organro de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/34



dCwnwRezhDfcZeitg4jfMA==

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Gestión del Servicio.
- Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.
- Artículo 3.- Intervención del Ayuntamiento.
- Artículo 4.- Definiciones a efectos de este Reglamento.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS.

- Artículo 5.- Competencia.
- Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.
- Artículo 7.- Servicios y prestaciones.
- Artículo 8.- De la efectividad de la prestación del servicio.
- Artículo 9.- Servicios complementarios al enterramiento.
- Artículo 10.-Administración de los cementerios.
- Artículo 11.- Condiciones de las instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios municipales de Córdoba.
- Artículo 12.- Mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias.
- Artículo 13.- Relaciones del personal de CECOSAM con el público.
- Artículo 14.- Vigilancia de las instalaciones y recintos
- Artículo 15.- Conservación y limpieza de los cementerios.

DILIGENCIA Aprobado en  
sesión plenaria de fecha

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
brasilón de Comisión de fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:dCwnWRezhDfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/34
 dCwnWRezhDfcZeitq4jFMA==			

Artículo 16.- Horarios de apertura y cierre.

Artículo 17.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Artículo 18.- Prohibición de entrada de animales.

Artículo 19.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

Artículo 20.- Prohibición de venta ambulante y propaganda en los recintos funerarios.

Artículo 21.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Artículo 22.- Autorización de las obras e inscripciones funerarias.

Artículo 23.- Condiciones para realización de obras por particulares.

### CAPITULO III

#### DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 24.- Contenido y constitución del derecho funerario.

Artículo 25.- Reconocimiento del derecho.

Artículo 26.- Titularidad del derecho.

Artículo 27.- Obligaciones del titular.

Artículo 28.- Duración del derecho.

Artículo 29.- Notificaciones de la empresa.

Artículo 30.- Transmisibilidad del derecho.

Artículo 31.- Reconocimiento de las transmisiones.

Artículo 32.- Transmisiones por actos "inter vivos".

Artículo 33.- Transmisiones por actos "mortis causa"

Artículo 34.- Beneficiarios de derecho funerario.

Artículo 35.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

DILIGENCIA: Aprobada en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Determinada en  
sesión de Comisión de fecha:  
**04 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

- Artículo 36.- Modificación del derecho funerario.
- Artículo 37.- Extinción del derecho funerario.
- Artículo 38.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.
- Artículo 39.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.
- Artículo 40.- Imposibilidad de reclamación de cadáveres.
- Artículo 41.- Inhumaciones de Asistencia social.

**CAPÍTULO IV**

**NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS.**

- Artículo 42.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento.
- Artículo 43.- Normativa.
- Artículo 44.- Autorizaciones.
- Artículo 45.- Documentos necesarios para la inhumación, cremación o incineración.
- Artículo 46.- Número de inhumaciones.
- Artículo 47.- Exhumaciones por falta de autorización de inhumación o extinción del derecho funerario.
- Artículo 48.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento.
- Artículo 49.- Incineración de restos humanos.
- Artículo 50.- Limitación de cadáveres en sepulturas y bovedillas.
- Artículo 51.- Regulación fosas comunes.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**CAPÍTULO V**

**OBRA Y CONSTRUCCIONES DE PARTICULARES.**

- Artículo 52.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
**04 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhdFcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/34
 dCwnWReZhdFcZeitg4jFMA==			

Artículo 53.- Ejecución de obras sobre parcelas.

Artículo 54.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.

Artículo 55.- Plantaciones y demás elementos ornato.

Artículo 56.- Conservación y limpieza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.- Gestión del Servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba gestiona los Cementerios y demás servicios mortuorios municipales por medio de la entidad «CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A. (CECOSAM)», empresa municipal constituida bajo la forma de sociedad mercantil local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene adscritos bienes para el desempeño de sus funciones, y atribuidas las facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento de los mismos, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de julio de 2002, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de Régimen Local, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

Presencia, determinada en  
sesión de Comisión de Fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWRzhdFcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	dCwnWRzhdFcZeitg4jFMA==	PÁGINA 6/34
			
dCwnWRzhdFcZeitg4jFMA==			

## Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de los cementerios municipales de Córdoba y las relaciones de "CECOSAM" con los usuarios del servicio.

El Reglamento será de aplicación a todas las actuaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio que tengan lugar en cualquiera de las instalaciones y recintos de Cementerios y demás dependencias destinadas a servicios funerarios de titularidad municipal, así como en aquellos de titularidad de otros entes públicos o privados en que participe la Empresa o le sea encomendada la gestión.

En aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de Salud 95/2001, de 3 de abril; en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable.

## Artículo 3.- Intervención del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba desarrollará las funciones de inspección y control con carácter general del servicio público que le son inherentes.

## Artículo 4.- Definiciones a efectos de este Reglamento.

1. A los efectos de este Reglamento, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios, se entenderá por:

- a) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se computarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de la defunción del Registro Civil.
- b) Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- c) Restos humanos: Los de entidad suficiente procedente de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.
- d) Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha

**04 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWRzHdfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/34
 dCwnWRzHdfcZeitq4jFMA==			

- e) **Esqueletización:** Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.
- f) **Cremación e incineración:** Reducción a cenizas de un cadáver o resto cadavérico mediante calor en medio oxidante.
- g) **Prácticas de sanidad mortuoria:** Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.
- h) **Prácticas de adecuación estética:** Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.
- i) **Conservación transitoria:** Métodos que retrasan el proceso de putrefacción.
- j) **Embalsamamiento o tanatopraxis:** Métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.
- k) **Refrigeración:** Método que mientras dure su activación, evita el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.
- l) **Féretro común, féretro especial, féretro de recogida, féretro para incineración y caja de restos:** Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la legislación vigente.
- m) **Tanatorio:** Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.
- n) **Sala de Preparación:** Lugar, sala o habitación donde se lleva a cabo la tanatopraxis del cadáver.

2. La asignación de unidades de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres, restos cadavéricos y/o cenizas durante el periodo establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y en el de Policía Sanitaria Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) **Panteón:** Unidad de enterramiento bajo rasante en varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.
- b) **Capilla:** Unidad de enterramiento sobre rasante en varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
**04 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwWReZhDfcZeItg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaVZ/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaVZ/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/34
 dCwWReZhDfcZeItg4jFMA==			

- c) Bovedilla o nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, con las dimensiones previstas en la legislación vigente, integrada en edificación de hileras superpuestas sobre rasante y con tamaño suficiente para alojar a un solo cadáver.
- d) Cripta: Unidades de enterramiento compuestas por varios bovedillas en columna, con una lápida en común.
- e) Sepultura: Unidad de enterramiento bajo rasante destinada a recibir a uno o varios cadáveres.
- f) Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o cenizas procedentes de inhumación, incineración o cremación.
- g) Columbario en pradera: Unidad de enterramiento bajo rasante destinada sólo a cenizas, con capacidad para 4 urnas.
- h) Columbario en pirámide: Unidad de enterramiento sobre rasante destinada sólo a cenizas, con capacidad para 4 urnas.
- i) Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado y en el cual puede construirse un panteón, con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS.

#### Artículo 5.- Competencia.

Dado que el Ayuntamiento de Córdoba gestiona los Cementerios y demás servicios mortuorios municipales por medio de la entidad «CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A. (CECOSAM)», será esta entidad la que ostente las facultades de dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de cementerios y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios propios de su objeto social, obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole que le sean de aplicación, así como las contenidas en el presente Reglamento.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión de Pleno de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeItg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/34
			
dCwnWReZhDfcZeItg4jFMA==			

## Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general estarán abiertos al público para su libre acceso todos los recintos de unidades de enterramiento e instalaciones de uso público, procurando la Empresa establecer horarios de apertura y de prestación de servicios lo más amplios posibles, en beneficio de los ciudadanos. A tal fin, CECOSAM dará a conocer al público tales horarios, que se fijarán en atención a las exigencias técnicas, índice de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que, en cada momento, aconseje su ampliación o restricción.

## Artículo 7.- Servicios y prestaciones.

1. CECOSAM prestará el servicio de cementerios realizando las actuaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- Adjudicación de unidades de enterramiento mediante la expedición del correspondiente título funerario.
- Inhumación y, excepcionalmente, mediante la oportuna orden judicial y autorización sanitaria, exhumación de cadáveres. Inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos cadavéricos.
- Servicio de depósito de cadáveres.
- Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento.
- Conservación y limpieza general de los cementerios municipales.
- Los servicios complementarios a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

2. Las anteriores prestaciones serán garantizadas por CECOSAM mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación, y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten. La garantía de unidades de enterramiento recae sobre la disponibilidad de las mismas en general, y no respecto a su localización o situación, y particularmente, respecto a las filas, en los nichos y columbarios.

## Artículo 8.- De la efectividad de la prestación del servicio.

Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo precedente se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante CECOSAM, por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, a excepción de las previstas en el epígrafe 1 e) y f).

## Artículo 9.- Servicios complementarios al enterramiento.

sección plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Minutado en  
 sesión de Comisión de fecha  
 04 MAR. 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwWReZhDfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/34
 dCwWReZhDfcZeitg4jfMA==			

Además de los servicios y actuaciones sobre unidades de enterramiento, CECOSAM dispondrá de los servicios complementarios que, con carácter enunciativo y sin perjuicio de otros que pudieran crearse, se indican a continuación:

- a) Espacio de culto, que estará dedicado a prestar los servicios que se soliciten tanto civiles, como religiosos. Las autoridades eclesiásticas de cada religión designarán al responsable de prestar los oficios religiosos correspondientes.
- b) Tanatorio, que comprenderá los locales e instalaciones necesarias para:
  - Tanatosalas, de uso para la vela o depósito del cadáver, conforme a las normas sanitarias en vigor y las previstas por este Reglamento, limitándose al tiempo previsto en éstas la permanencia del cadáver, salvo que por aparecer signos evidentes de descomposición proceda su conservación por medios especiales, o su inhumación o cremación.
  - Instalaciones para tanatopraxis y autopsias, que reunirán las condiciones exigidas por la normativa sanitaria para las correspondientes manipulaciones del cadáver, y estarán a disposición de los funcionarios de sanidad y médicos forenses. Las prácticas de sanidad mortuoria se realizarán obligatoriamente cuando lo ordene la autoridad judicial, o lo exijan las disposiciones vigentes en materia sanitaria y, de forma voluntaria, cuando lo soliciten los familiares del fallecido.
  - Cámara frigorífica, que se utilizará para evitar el proceso de putrefacción del cadáver, a petición de los familiares del difunto y cuando resulte obligatorio para disposiciones legales o por ordenarlo la autoridad competente.
- c) Crematorio e incinerador: se destinarán a la reducción del cadáver por medio del calor, cuando lo soliciten los familiares del fallecido, o cuando éste lo hubiese así dispuesto por medios o documentos fehacientes; y para la reducción a cenizas de restos, ataúdes y efectos procedentes de exhumaciones. No se permitirá la presencia de personas ajenas a la empresa durante la realización de las cremaciones e incineraciones. La cremación de cadáveres afectados por actuaciones judiciales no procederá sin permiso expreso de la autoridad judicial que conozca del asunto.
- d) Locales, sucursales o delegaciones fuera de la sede de la empresa: podrán instalarse para atención al público y comercialización de toda clase de bienes y servicios propios de su actividad.
- e) Locales para usos auxiliares, que podrán ser explotados directamente por la empresa o por terceros, bajo contrato al efecto, siempre para fines complementarios a los servicios propios del Cementerio.
- f) Zona de tierra destinada al esparcimiento o enterramiento de cenizas procedentes de cremación o incineración.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verif/sgv2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jfMA==			

## Artículo 10.- Administración de los cementerios.

La administración de los cementerios y de los demás servicios mortuorios municipales estará a cargo de CECOSAM, correspondiéndole la realización de las funciones administrativas y técnicas conducentes al cumplimiento de sus fines y, en particular, para el pleno ejercicio de las que a continuación se relacionan:

### 1.- Iniciación, trámite y resolución de expedientes relativos a:

- Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento gestionadas por la Empresa y sobre parcelas para su construcción por particulares.
- Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
- Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos, legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
- Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
- Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
- Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y de restos en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2.- Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de particulares, relativas a construcción, reforma, ampliación, conservación y otras.

3.- Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnicas de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.

4.- Ejecución directa o por contratación de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior.

5.- Contratación, en todas sus fases e incidencias, de:

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

- a) Ejecución por terceros con aportación de materiales y suministros de éstos o trabajos auxiliares para las obras a que se refiere el apartado 4 de este artículo.
- b) Servicios y trabajos necesarios para el mantenimiento y limpieza de los Cementerios, de los jardines y elementos urbanísticos, y de los edificios e instalaciones a su cargo, así como para el funcionamiento de todo ello.
- c) Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario, automóviles, maquinaria, aparatos, herramientas, utensilios, enseres y bienes inventariables en general, arrendamiento de servicios auxiliares.
- d) Adquisición de materias primas, fluidos, productos energéticos, bienes consumibles o fungibles y bienes no inventariables en general.
- e) Enajenación de bienes muebles inútiles o sobrantes.
- f) Cualquier otra actividad propia del servicio.

6.- *Teneduría de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, ha de llevar la empresa, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgados a particulares. Los libros de Registro se llevarán por medios informáticos.*

7.- *Expedición de certificaciones sobre el contenido de los libros a favor de quienes sean titulares de algún derecho según aquellos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin que, además, respecto a los difuntos, pueda certificarse sobre la causa del fallecimiento, religión o cualquier otra circunstancia de las previstas en el art. 7 de dicha Ley Orgánica.*

No se podrá facilitar información telefónica del contenido de los Libros. Únicamente podrá facilitarse a terceros información verbal o por nota informativa sobre localización del lugar de inhumación de cadáveres, restos o cenizas concretos.

**Artículo 11.- Condiciones de las instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios municipales de Córdoba.**

Las instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios municipales de Córdoba deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, o en la norma que lo sustituya.

RESOLUCIÓN Aprobado en  
 sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**04 MAR 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwmWReZhDfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/34
 dCwmWReZhDfcZeitq4jFMA==			

## Artículo 12.- Mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias.

CECOSAM velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que se estime necesarias y, en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Capítulo.

## Artículo 13.- Relaciones del personal de CECOSAM con el público.

El personal, debidamente uniformado, guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables en el trato. No exigirán ni aceptarán gratificaciones o propinas, y no se realizarán concesiones, dádivas o trabajos relacionados con el servicio, quedando todas estas acciones expresamente prohibidas.

## Artículo 14.- Vigilancia de las instalaciones y recintos

CECOSAM vigilará las instalaciones y recintos del Cementerio, si bien no asumirá responsabilidad alguna en relación con hurtos, robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las unidades de enterramiento y demás elementos de ornato y flores, que se coloquen en los cementerios municipales y, en general, en las pertenencias de los usuarios. Asimismo, ni CECOSAM ni su personal se harán responsables de las roturas que se produzcan en las lápidas producidas por una defectuosa instalación y como consecuencia de los trabajos realizados, así como por actos vandálicos.

## Artículo 15.- Conservación y limpieza de los cementerios.

CECOSAM se ocupará de los trabajos de conservación y limpieza generales de los cementerios, correspondiendo a sus respectivos titulares o causahabientes la limpieza y conservación de las unidades de enterramiento y de sus elementos de ornato.

Cuando se aprecie el grave deterioro de un panteón o de una lápida, CECOSAM requerirá al titular del derecho afectado o a sus causahabientes para que procedan a su reparación, y si no cumplieran el requerimiento podrá aquella entidad realizar los trabajos que resulten pertinentes de forma subsidiaria, y a cargo del titular o, en su caso, de su sucesor.

## Artículo 16.- Horarios de apertura y cierre.

Los cementerios municipales permanecerán abiertos durante las horas que se establezcan, de acuerdo con las circunstancias que se recogen en el artículo 6 de este Reglamento. Los horarios de apertura y cierre deberán ser expuestos en un lugar visible de la entrada principal de cada cementerio.

DILIGENCIA: Probatado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

<p>Código Seguro de verificación: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/34
 dCwmWReZhDfcZeitq4jfMA==			

Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, o bajo circunstancias excepcionales, no se admitirá ninguno fuera del horario de apertura vigente en cada momento.

Por otro lado, el Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, en su calidad de cementerio significativo de Europa incluido dentro de la Ruta Europea de Cementerios, el cual recibe muchas visitas turísticas por su rico patrimonio artístico y cultural, tendrá el mismo horario de apertura y cierre al recogido en el art. 6 de este Reglamento debido a que el horario recogido en dicho artículo viene determinado por la luz solar.

#### Artículo 17.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo CECOSAM, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta.

#### Artículo 18.- Prohibición de entrada de animales.

No se permitirá la entrada a los cementerios municipales de perros o de ninguna clase de animales, salvo los que tengan carácter de "lazarillo" y vayan en compañía de invidentes.

#### Artículo 19.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

El aparcamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores vayan provistos de la preceptiva autorización por la Dirección del Servicio. Los vehículos deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe el personal de CECOSAM.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones de CECOSAM en cuanto al aparcamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

PLAZA: Determinada en sesión de Comisión de fecha

ILIGENMA Aprobado en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2005, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/34
 dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==			

**Artículo 20.- Prohibición de venta ambulante y propaganda en los recintos funerarios.**

Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio por personas no autorizadas expresamente por la Empresa.

**Artículo 21.- Prohibición de lo obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.**

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, CECOSAM podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos, como en el caso del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, incluido dentro de la Ruta Europea de Cementerios.

**Artículo 22.- Autorización de las obras e inscripciones funerarias.**

Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función de los cementerios, y deberán ser aprobadas o autorizadas por CECOSAM, quedando prohibida en todo caso la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, viseras, columnas y cualesquiera otros que sobresalgan de las lápidas, de las bovedillas o nichos, así como pintar el suelo que se encuentre frente a la unidad de enterramiento.

**Artículo 23.- Condiciones para realización de obras por particulares.**

Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse dentro del horario de apertura al público, y habrán de contar con las licencias y autorizaciones preceptivas, donde se consignarán las condiciones de ejecución.

**CAPÍTULO III**

**DEL DERECHO FUNERARIO.**

**Artículo 24.- Contenido y constitución del derecho funerario.**

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, otorga el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignado, por los fines de sesión de Comisión de fecha

2 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

04 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifnav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifnav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida la propiedad del suelo, ni la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

No podrá otorgarse derecho funerario para enterramientos en tierra sin la obra civil adecuada a los tipos de unidades de enterramiento definidos en este Reglamento. El derecho sobre los enterramientos antiguos en tierra se extinguirá por su vencimiento o por la exhumación de su contenido.

El título de derecho funerario solo podrá ser adjudicado, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezca la tarifa vigente al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, la empresa estará facultada, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración

**Artículo 25.- Reconocimiento del derecho.**

1. Todo derecho funerario se inscribirá en el registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda, que contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- a) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase, fecha de adjudicación y vencimiento de la misma, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación;
- b) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones del titular, y, en su caso, del beneficiario "mortis causa".
- c) Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

2. En caso de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de un nuevo ejemplar o copia, CECOSAM se atenderá necesariamente a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

3. La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en los registros podrá realizarse de oficio o a instancia de parte. Asimismo, la modificación de cualquier dato que pueda afectar al ejercicio del derecho funerario deberá llevarse a cabo de conformidad con los trámites previstos en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar los interesados.

DILIGENCIA: Acrobador en sesión de cambio de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminador en sesión de cambio de fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: **dCwmWRzHdfcZeitg4jfMA==** Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/34
 dCwmWRzHdfcZeitg4jfMA==			

4. El libro registro de unidades deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas menciones del título, según lo indicado en el número 1 antecedente, y además:

- Inhumaciones, exhumaciones y traslados o cualquier otra actuación que se practique sobre la unidad de enterramiento, con expresión del nombre y apellidos de los fallecidos a que se refieran y fecha de cada actuación.
- Fecha de alta de las construcciones particulares.
- Licencias de obras y lápidas concedidas.
- Cualquier otro tipo de incidencia que afecte a la unidad de enterramiento y que se estime de interés por la Empresa.

#### Artículo 26.- Titularidad del derecho.

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1.- Personas físicas. Se concederá el derecho y se reconocerá por transmisiones "inter vivos", únicamente a favor de una sola persona física.

2.- Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo 24, otorga a su titular los siguientes derechos:

- Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas. En las unidades de enterramiento se podrán inhumar restos junto con un cadáver en un número limitado a su capacidad según criterio técnico de CECOSAM.
- Disponer en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones y reducción de restos que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de la autorización que debe otorgar en cada caso CECOSAM.
- Determinar en exclusiva los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por CECOSAM.
- Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 7 del presente Reglamento con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigirse la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por la Empresa municipal o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico sanitaria del cadáver.
- Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos previstos en este Reglamento.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
12 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha  
04 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitq4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/34
 dCwnWReZhDfcZeitq4jfMA==			

- f) Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de las zonas generales y ajardinadas.
- g) Modificar, previo pago de las cantidades que correspondan, las condiciones temporales o de limitación de plazas del título de derecho funerario.

**Artículo 27.-Obligaciones del titular del derecho funerario.**

La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos precedentes, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas. En caso de extravío, deberá notificarse a CECOSAM para la expedición de un duplicado.
- b) Comunicar a CECOSAM cualquier cambio del domicilio donde deban practicarse las notificaciones, así como de cualquier otro dato de importancia en las relaciones del titular con CECOSAM.
- c) En los supuestos de titularidad múltiple como consecuencia de una transmisión "mortis causa", comunicar la designación del representante de los cotitulares a los efectos previstos en el artículo 33.
- d) Presentar a CECOSAM la correspondiente licencia de obras emitida por el organismo correspondiente.
- e) Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento. Las características de las lápidas, tales como el material y el color, así como los criterios estéticos de los elementos ornamentales, serán determinados por CECOSAM, atendiendo al criterio de homogeneidad de aquellas y de éstos. El mantenimiento de los panteones contratados con obra previamente construida se realizará por el titular a su costa, siguiendo las directrices de la empresa.
- f) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario.
- g) Abonar los importes correspondientes a las tarifas por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.
- h) Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto.

DILIGENCIA: Prescrito en  
sistema de firma electrónica

12 MAR 2019

DILIGENCIA: Dictaminada en  
Comisión de fecha  
04 MAR 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitq4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/34
 dCwnWReZhDfcZeitq4jfMA==			

consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

- i) El titular y/o en su defecto los beneficiarios del derecho funerario deberán tener actualizados todos los datos en los registros de CECOSAM para promover cualquier actuación sobre la unidad de enterramiento.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquier de sus obligaciones sobre la unidad de enterramiento, la Empresa podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias siendo su importe a cargo del titular; e incluso declarar el abandono de la unidad de enterramiento conforme al artículo 37 de este Reglamento.

### Artículo 28.- Duración del derecho.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión y, cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por un periodo mínimo de cinco años, y máximo de setenta y cinco, para inhumación inmediata o prenecesidad, en toda clase de unidades y parcelas para construcción de panteones por el titular. Todas las concesiones de derecho funerario, salvo las preexistentes sobre enterramientos de tierra, podrán ser ampliables.

La Prenecesidad consiste en poder adquirir una unidad de enterramiento con antelación a su utilización. Esta posibilidad estará sujeta a las disponibilidades de unidades en función de las programaciones anuales.

Los periodos por los que se puede otorgar concesión o, en su caso, ampliación, serán fijados libremente por CECOSAM en cada momento, con carácter general, dentro de los márgenes previstos en el epígrafe anterior, en función de los tipos de unidades de enterramiento y necesidades del recinto del cementerio

Las concesiones no serán renovables una vez transcurrido el plazo máximo legalmente establecido. Una vez finalizado el mismo, el titular, o sus causahabientes, podrán solicitar la expedición de un nuevo título habilitante vinculado a la misma unidad de enterramiento, que será otorgado salvo que se aprecien circunstancias que hagan necesaria o conveniente su ubicación en unidad de enterramiento diferente, previo pago de las tarifas que correspondan.

En defecto de los anteriores, podrá otorgarse la concesión a cualquier familiar con derecho sobre alguno de los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento. En el caso en que fuesen varios los que ostenten el derecho de la concesión, ésta se otorgará al que primero de ellos realice el pago de la tarifa correspondiente.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
12 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
04 MAR. 2019  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWRzhdFfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/34
 dCwnWRzhdFfcZeitg4jfMA==			

El periodo de validez del título se iniciará a partir del día de la fecha consignada en el documento acreditativo de su otorgamiento.

Producido el vencimiento de la concesión, CECOSAM notificará tal circunstancia al titular o cualquiera de los titulares del derecho funerario, de forma prevista en el artículo 29.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Las sucesivas inhumaciones que se realicen en una misma unidad de enterramiento, con los límites establecidos en el art. 25 1 a) de este Reglamento, no alterarán el derecho funerario. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión sea inferior a los cinco años de duración o diez años para los féretros de cinc, salvo que se amplíe la misma.

Las inscripciones en todo tipo de soportes visualizables para la memoria de fallecidos tendrán una duración máxima de 75 años.

#### Artículo 29.- Notificaciones de la empresa.

Todas las notificaciones que haya de dirigir la empresa a los titulares de derecho funerario o a sus representantes se entenderán válidamente realizadas cuando se dirijan al domicilio físico o electrónico que de ellos conste en el registro correspondiente. Bastará el envío de la comunicación por correo certificado con acuse de recibo o en su caso correo electrónico. En caso de no practicarse la notificación en dicho domicilio por cualquier causa no imputable a la empresa, surtirá iguales efectos la publicación de un anuncio en Tablón Edictal Único (TEU).

#### Artículo 30.- Transmisibilidad del derecho.

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. CECOSAM rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito por actos "inter vivos" o "mortis causa".

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Así mismo, las unidades de enterramiento y cualquier tipo de construcción que haya en los cementerios municipales se consideran bienes fuera de comercio, por lo que no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción alguna. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en el presente Reglamento.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria convocada en

12 MAR 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión de Comisión de fecha

04 MAR 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/34
 dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==			

**Artículo 31.- Reconocimiento de las transmisiones.**

Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión de derecho funerario, ésta habrá de ser reconocida previamente por CECOSAM. A tal fin, el interesado deberá acreditar mediante documento fehaciente, las circunstancias de tal transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos" deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

La transmisión de títulos de derecho funerario se realizará previa solicitud de los interesados, que determinará la obligación de abonar el importe de la tarifa correspondiente por parte del nuevo titular.

**Artículo 32.- Transmisiones por actos "inter vivos".**

La cesión, a título gratuito a un único adquirente del derecho funerario podrá realizarse por el titular, mediante actos "inter vivos", a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta 4º grado de consanguinidad, y hasta 3º grado por afinidad, mediante comunicación a CECOSAM en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto, y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

**Artículo 33.- Transmisión "mortis causa".**

1.- La adquisición del derecho funerario por fallecimiento de su titular se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada.

2.- Cuando por transmisión "mortis causa" resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo, que actuará como representante a todos los efectos de ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones frente a la Empresa, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante ante CECOSAM se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos.

A falta de designación expresa, la Empresa tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

La Empresa sólo reconocerá las actuaciones realizadas por el representante. En caso de fallecimiento de éste, los cotitulares estarán obligados a la designación de

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:  
 12 MAR. 2019

DILIGENCIA: Dictaminada en sesión de Comisión de Técnica

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==	PÁGINA	22/34
			
dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

quien haya de sustituirle en el plazo máximo de tres meses. De no hacerlo en el plazo indicado, se tendrá por designada la persona prevista en el párrafo anterior.

Las personas con derecho a la sucesión deberán solicitar el reconocimiento de su derecho en un plazo máximo de cinco años desde el fallecimiento del titular, entendiéndose abandonada la titularidad y caducado el derecho si no lo solicitasen en el expresado plazo.

Excepcionalmente, será válida la comunicación o autorización realizada por cualquiera de los cotitulares, cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por CECOSAM, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 21.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

#### Artículo 34.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular de derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquel.

La designación del beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

A falta de designación expresa de beneficiario, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, CECOSAM reconocerá la transmisión, librando a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo título y efectuará la procedente inscripción en el libro registro correspondiente.

#### Artículo 35.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En el caso de que, fallecido el titular, el beneficiario o los beneficiarios por título sucesorio no pudieran acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrán solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio de CECOSAM, los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el título y en las inscripciones correspondientes que el reconocimiento se efectuará con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

BOLETIN DE CORDOBA  
 12 MAR 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

BOLETIN DE CORDOBA  
 04 MAR 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado, si transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate hasta que ser resuelva definitivamente sobre quien sea el adquiriente.

**Artículo 36.- Modificación del derecho funerario.**

CECOSAM determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificarla previo aviso y por razón justificada.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, sean éstas particulares o programadas por CECOSAM, podrá ésta optar por la conservación de los restos en depósitos habilitados al efecto.

**Artículo 37.- Extinción del derecho funerario.**

El derecho funerario se extinguirá, en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de su concesión y, en su caso, de su ampliación.
- b) Por el estado ruinoso de las edificaciones y lápidas, declarado previo informe técnico elaborado al efecto, y el incumplimiento del plazo que se confiera al titular para su reparación o acondicionamiento.
- c) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido por:
  - Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento por tiempo superior a un mes.
  - Falta de edificación de la parcela en el plazo previsto en el artículo 53.2 de este Reglamento.
  - Falta de acreditación de transmisión mortis causa en el plazo previsto en el artículo 33 de este Reglamento.
  - Unidades de enterramiento cuyos titulares incumplieren su deber de conservación.
- d) Por falta de pago de los servicios o actuaciones solicitados al CECOSAM sobre la unidad de enterramiento.

DILIGENCIA: Actuando en sesión de Comisión de Fecha: 12 MAR. 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dirigiendo sesión de Comisión de Fecha: 04 MAR. 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwmWReZhDfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/34
 dCwmWReZhDfcZeitg4jfMA==			

### Artículo 38.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1. La extinción del derecho funerario en los supuestos previstos en el apartado a) y los tres primeros puntos del apartado c) del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.
2. En los restantes supuestos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 29 de este Reglamento, y se resolverá por el Consejo de Administración de la Empresa, a la vista de las alegaciones deducidas y la propuesta de resolución de la Gerencia.
3. El expediente incoado por la causa del apartado d) del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad adeudada.

### Artículo 39.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

Producida la extinción del derecho funerario, la Empresa queda expresamente facultada para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado a Osario Común, cremación o incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá la Empresa en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente al pago adjudicatario en un plazo de quince días y, de no verificarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca la extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 37, antes de proceder a la desocupación forzosa, se comunicará al titular en la forma prevista en el artículo 29 de este Reglamento, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

### Artículo 40.- Imposibilidad de reclamación de cadáveres.

Salvo en los supuestos en que lo dispongan las autoridades judicial o sanitaria, los familiares de un difunto o cualquier otro interesado que se considere legitimado para ello no tendrán derecho a reclamar el cadáver o los restos enterrados en un osario general.

### Artículo 41.- Inhumaciones de Asistencia Social.

En los cementerios municipales de Córdoba existirán unidades de enterramiento destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. En estos casos será requisito necesario contar previamente con resolución favorable.

Fecha de la resolución:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Dictaminado en  
sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfc2eitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/34
 dCwnWReZhDfc2eitq4jFMA==			

del expediente administrativo tramitado al efecto por los servicios sociales del Ayuntamiento.

Estas unidades de enterramiento no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho. Será objeto de concesión, sólo a solicitud de cualquier interesado con mejor derecho sobre el difunto, y una vez abonado el importe del servicio inicial correspondiente a la tarifa vigente en el momento de la solicitud.

En estas unidades de enterramiento no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio, constando solamente en las mismas que son de titularidad municipal.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la inhumación, si ningún interesado con derecho sobre el difunto solicitase cualquier acción, se procederá a la incineración de los restos y a su posterior traslado al osario general.

## CAPÍTULO IV

### NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS.

#### **Artículo 42.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento.**

El titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca podrá considerarse con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión premeditada de ellos; salvo actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular y a su fallecimiento la del cónyuge beneficiario.

La decisión de inhumación de un cadáver corresponderá a los familiares con mejor derecho sobre el difunto según las normas establecidas en el Código Civil. En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no separado legalmente o de hecho en la fecha de su fallecimiento, y en su defecto, la de los familiares por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la sucesión intestada.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

02 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminada en sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jfMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/34
			

dCwnWReZhDfcZeitg4jfMA==

**Artículo 43.- Normativa.**

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía, y de acuerdo con las normas específicas de los artículos siguientes.

**Artículo 44.- Autorizaciones.**

Toda inhumación, cremación, exhumación y traslado de cadáveres o restos requerirá autorización de CECOSAM y, en su caso, de las autoridades sanitarias correspondientes, a cuyo fin habrá de formularse la pertinente solicitud o petición, que habrá de ir acompañada de la documentación exigida para cada supuesto.

**Artículo 45.- Documentos necesarios para la inhumación, cremación o incineración**

1. La solicitud de inhumación, cremación e incineración, que se efectuará cumplimentando el modelo normalizado, deberá ir acompañada, según los casos, de los siguientes documentos:
  - a) Certificado de defunción.
  - b) Licencia de Sepultura o autorización judicial o sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.
  - c) Justificación de la legitimación del solicitante, que podrá tener lugar mediante el original o copia compulsada del Libro de Familia del fallecido, o de cualquier otro documento que estime suficiente a tal fin. No obstante, tratándose de una solicitud de inhumación, por razones de urgencia apreciada por CECOSAM, podrá concederse un plazo no superior a quince días para la presentación del Libro de Familia o de su fotocopia compulsada.
  - d) Autorización del familiar con mejor derecho sobre el difunto, en caso de inhumación, exhumación, cremación o incineración, teniéndose en cuenta la prelación establecida en el artículo 43 de este Reglamento.
  - e) Autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular y, en su defecto, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad, con el orden de prelación establecido en el artículo 33.
  - f) Certificación de pertenencia a la entidad en los casos de titularidad conforme al artículo 26 punto 2 de este Reglamento.

EL LICENCIADO: Aprobado en  
 sesión plenaria de fecha:  
**12 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL LICENCIADO: Dictaminado en  
 sesión de Comisión de Fecha  
**U 4 MAR. 2019**  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

g) Original, duplicado o copia compulsada del título acreditativo de la concesión de la unidad de enterramiento donde se tenga previsto practicar la inhumación, o solicitud de ésta.

h) Documento acreditativo del pago de la tarifa correspondiente.

2. Una vez comprobado por CECOSAM la legitimación del solicitante y el cumplimiento de los demás requisitos, se otorgará la correspondiente autorización de inhumación, donde constará:

a) Nombre, apellidos y edad del difunto.

b) Fecha y hora de la defunción.

c) Identificación de la unidad de enterramiento donde se efectuará.

d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.

3. Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones con relación a un derecho funerario, se entenderá que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos los efectos cualquier solicitud o consentimiento que por medio de aquéllas se formule, estando obligadas aquéllas al pago de los servicios que concierten.

#### Artículo 46.- Número de inhumaciones.

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento solo estará limitado por su capacidad y características, según criterio técnico de CECOSAM, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión.

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una unidad de enterramiento que contenga restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará dicha operación, practicándose siempre en presencia de la persona que designe CECOSAM y, si fuere su voluntad, del familiar con mejor derecho sobre dichos restos.

#### Artículo 47.- Exhumaciones por falta de autorización de la inhumación o extinción del derecho funerario.

CECOSAM queda facultada para disponer la exhumación de cadáveres inhumados sin la preceptiva autorización o aportación de la documentación acreditativa para la transmisión mortis causa para el uso de la unidad de enterramiento, así como de restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que haya recaído resolución de extinción de derecho funerario, y no hayan sido reclamados por los familiares para su reinhumación o cremación. En tales casos, podrá disponerse la

DILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:  
02 MAR 2019

DILIGENCIA: Dictaminado en sesión de Comisión de fecha:  
04 MAR 2019

PL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

incineración de tales restos, siendo trasladadas las cenizas que se obtengan con tal actuación al osario general.

**Artículo 48.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento.**

Cuando CECOSAM precise llevar a cabo obras de carácter general que impliquen la desaparición de una o varias unidades de enterramiento, el traslado de los restos se realizará de oficio, con carácter definitivo y gratuito a otra unidad de enterramiento de similar clase, por lo que será permutada respetando todas las condiciones del derecho funerario concedido en su día. En este caso se notificará al titular del derecho para su debido conocimiento y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título con relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

De igual forma se procederá en caso de que CECOSAM declare fuera de servicio alguna unidad de enterramiento o grupos de ellas por presentar estado ruinoso, inseguridad para sus usos o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, que las haga inservibles.

**Artículo 49.- Incineración de restos humanos.**

Los fetos, vísceras, y demás restos humanos podrán ser incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

**Artículo 50.- Limitación de cadáveres en sepulturas y bovedillas.**

En cada sepultura o bovedilla sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones.

**Artículo 51.- Regulación fosas comunes.**

Se atenderá a lo regulado en el art. 18 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de memoria democrática, y de acuerdo con las entidades locales, impulsará un protocolo de actuación para dignificar las fosas comunes de las víctimas y asegurar su conservación para ser exhumadas en los cementerios municipales.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
12 MAR. 2019  
SECCIÓN DE COMISIÓN DE FECHA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
04 MAR. 2019  
SECCIÓN DE COMISIÓN DE FECHA

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jEMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jEMA==			

## CAPÍTULO V

### OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE PARTICULARES.

#### **Artículo 52.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.**

1. Las obras, construcciones e instalaciones que pretendan realizar los particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener previamente la preceptiva autorización de CECOSAM y al pago de la tarifa correspondiente.

La solicitud de licencia para la realización de obras, construcciones o instalaciones particulares en las unidades de enterramiento deberá ser suscrita por el titular del derecho funerario en cuestión o, en su caso, por sus herederos o causahabientes, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquella y el abono de la tarifa correspondiente. A estos efectos, la solicitud de licencia contendrá el nombre, teléfono de contacto y domicilio de la empresa encargada de realizar los trabajos, que para su ejecución deberá presentar la licencia al Encargado del Cementerio.

2. Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán exteriormente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca la Empresa y debiendo reunir las condiciones higiénicas sanitarias establecida en las disposiciones legales vigentes en materia de enterramiento.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre construcciones de titularidad municipal y de la Empresa, deberán ser en todo caso autorizadas por ésta, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

3. Todas las obras, instalaciones y materiales a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa, por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá la Empresa retirarlos, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

4. Las obras de reconocido valor artístico que se instalen en los cementerios municipales revertirán a favor CECOSAM al finalizar el plazo de la concesión o, en su caso, renovación. Las citadas obras, una vez instaladas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas de los cementerios sin autorización expresa de CECOSAM.

#### **Artículo 53.- Ejecución de obras sobre parcelas.**

1. Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

DILIGENCIA: Aprobada en sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminada en sesión de Comisión de fecha:

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/34
 dCwnWReZhDfcZeitq4jFMA==			

2. Los titulares deberán iniciar las obras dentro del primer año y terminar la construcción en el plazo de dos años a partir de la adjudicación. Estos plazos podrán ser prorrogados por CECOSAM a petición del titular, por causas justificadas, y por unos nuevos no superiores a los iniciales. El incumplimiento de los plazos señalados en el párrafo anterior determinará la declaración de anulación de la adjudicación, quedando vacantes las plazas de enterramiento y revirtiendo las mismas a CECOSAM.

3. Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

4. Terminada las obras, se procederá a su alta ante la Empresa, previa inspección y comprobación de los servicios técnicos de ésta y de los órganos administrativos y sanitarios competentes en la materia.

**Artículo 54.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.**

Todos los titulares del derecho funerario y empresas que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las siguientes normas:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.

Deberá acreditarse a CECOSAM, antes de comenzar el trabajo y en todo momento mientras se realice, la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos por daños y perjuicios personales y materiales que pudieran causarse como consecuencia de la ejecución de las obras e instalaciones, en relación con el personal que la realice, con el Ayuntamiento de Córdoba, con la Empresa municipal y sus empleados, y frente a terceros, con el capital asegurado mínimo que CECOSAM fije en cada momento.

En todo caso, los daños y perjuicios causados en el recinto de los Cementerios, aun amparados por el seguro citado, serán valorados por los técnicos de CECOSAM.

2. Licencias de obras y colocación de lápidas.

No se podrá realizar ningún tipo de trabajo dentro del recinto de los Cementerios Municipales sin la oportuna licencia de obras o autorización expresa de CECOSAM. A tal efecto, para las obras de edificación, deberá obtener el particular la oportuna licencia, presentando a tal fin ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, la correspondiente documentación técnica para su informe y elevación al órgano municipal competente. Tal licencia deberá de ser presentada a CECOSAM.

Cuando se trate de construcción de unidades de enterramiento, también se deberá de disponer de la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud

ELIENCIA: Aprobada en  
sede plena la fecha:  
**12 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ELIENCIA: Dictaminado en  
sede de Comisión de fecha  
**04 MAR. 2019**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/34
 dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			

### 3. Horario.

La entrada al recinto de los Cementerios con vehículos para trasladar materiales, herramientas o maquinaria, y para la retirada de los mismos se efectuará únicamente en el horario y forma que se establezca con carácter general CECOSAM, atendiendo a la mejor disponibilidad del recinto para visitas de los usuarios. En ningún caso podrán quedar materiales, herramientas o maquinaria en el recinto del Cementerio después de la hora fijada para su retirada.

### 4. Decoración y ornamentación de unidades de enterramiento.

La lápida o elementos decorativos en las bovedillas y columbarios deberán ajustarse a las medidas de los huecos de los mismos y seguirán las directrices que marque CECOSAM con carácter general para el recinto o especial para determinados grupos de unidades de enterramiento.

Se prohíbe la instalación de elementos ornamentales consistente en toldos, columnas y cualquiera otros que sobresalgan de la lápida, quedando exenta CECOSAM de la responsabilidad por el deterioro las lapidas y de todos aquellos adornos tales como floreros, cornisas, viseras, portarretratos, columnas, etc. Se prohíbe igualmente las instalaciones de cualquier elemento o pintura sobre el suelo, salvo las autorizadas expresamente por CECOSAM.

Se respetará la construcción existente en las unidades de enterramiento, no pudiéndose taladrar, romper, pintar o revestir con cualquier producto tanto las unidades de enterramiento como el suelo.

Los aplacados sobre las unidades de enterramiento deberán quedar sujetos por sí mismos al frente del hueco y nunca apoyarse en el suelo.

Asimismo, se prohíbe cualquier obra, pintura o instalación que invada el pavimento de la calle.

### 5. Seguridad e higiene y medios materiales.

Los interesados deberán aportar sus propios medios, utensilios, máquinas, herramientas, etc., para poder acometer los trabajos a realizar, cumpliendo en todo caso con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Las empresas están obligadas a retirar diariamente toda la tierra que extraigan de las excavaciones, trasladándola al lugar que indique CECOSAM. Igualmente deberán proceder a la retirada diaria de los escombros y residuos que se originen como consecuencia de los trabajos que realicen, reponiendo el lugar y entorno a las mismas condiciones en que estuviese antes de iniciar el trabajo.

En todo momento los operarios que intervengan en las obras deberán estar dados de alta en Seguridad Social, debiendo acreditar tal circunstancia al tiempo de

DILIGENCIA: Expedida en  
sesión plenaria de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

sesión de Comisión de fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZe1tg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/34



dCwnWReZhDfcZe1tg4jFMA==

comenzar aquellas, presentando además mensualmente los correspondientes boletines de cotización.

Los operarios deberán cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales y adecuar su comportamiento a las normas establecidas para la estancia en el cementerio y las que especialmente establezca CECOSAM para la realización de los trabajos.

Las obras a realizar estarán, en todo momento, señalizadas y debidamente protegidas y depositados los materiales en contenedores adecuados.

#### 6. Incumplimientos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las procedentes normas o de las dictadas por CECOSAM en su desarrollo, serán destruidas siendo el coste de demolición a cargo del infractor.

El costo de la restitución a las condiciones originales de las unidades de enterramiento y su entorno por incumplimiento de las normas establecidas en este artículo, serán de cuenta de los titulares de las unidades de enterramiento o las personas que hubieran dado lugar a tales acciones.

CECOSAM podrá exigir la prestación de avales o garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones en la realización de obras y trabajos a que se refieren estas normas y de los daños y perjuicios que se pudieran causar, estableciendo las condiciones que al efecto estime oportunas.

#### Artículo 55.- Plantaciones y demás elementos ornato.

1. Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y estarán sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Los restos de flores y demás objetos inservibles deberán ser depositados en los lugares destinados a tal fin.

2. No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de las bovedillas, a menos que estén adosados a las lápidas que decoran los mismos, y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del parámetro frontal de la bovedilla o sepultura y sus características, tales como el material y el color, así como los criterios estéticos de los elementos ornamentales, serán determinados por CECOSAM, atendiendo al criterio de homogeneidad de aquellas y de éstos.

DELEGACIÓN Aprobación  
 sección de Plantación de fecha  
 12 MAR. 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Dictaminado en  
 sección de Comisión de fecha  
 04 MAR. 2019  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWRzhdFcZeiTg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaVZ/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaVZ/</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/34
 dCwnWRzhdFcZeiTg4jFMA==			

3. La instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas quedará condicionada a las condiciones que establezca la Empresa en su autorización, cuidando, en todo caso, de no entorpecer la limpieza y la realización de los distintos trabajos.

### **Artículo 56.- Conservación y limpieza.**

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales del cementerio.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario existentes, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

Los servicios a que alude este Reglamento, salvo los de actuaciones sobre unidades de enterramiento, se iniciarán en su prestación gradualmente cuando lo permitan la disponibilidad de instalaciones y medios adecuados a cada uno de ellos.

**SEGUNDA.-** Los herederos o causahabientes del titular fallecido que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un plazo de cinco años para promover dicha transmisión, a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya procedido a instar la transmisión, se resolverá la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento a la Empresa.

**TERCERA.-** Los derechos existentes sobre las unidades de enterramiento anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán por las normas de aplicación en el momento del otorgamiento de su título en cuanto a su duración y condiciones de utilización.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobada en  
sesión de Comisión de fecha:

12 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Presidencia Dictaminada en  
sesión de Comisión de fecha

04 MAR. 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcántara Leones - Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/34
			
dCwnWReZhDfcZeitg4jFMA==			